



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

13 de julio de 2023

Número 133

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/880/2023, de 3 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 27219

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/881/2023, de 3 de julio, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 27221

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 27222

RESOLUCIÓN 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de enero de 2021, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 27224

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas..... 27226



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 27227

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre..... 27228

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/882/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y la Comarca de Matarraña para el uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones para la prestación de servicios a la Comarca..... 27229

ORDEN PRI/883/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial (EOI) y Aragón European Digital Innovation Hub (ARAGÓN EDIH) para la gestión y ejecución de las ayudas a pymes del programa de apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia..... 27230

ORDEN PRI/884/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)"..... 27231

ORDEN PRI/885/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)". 27232

ORDEN PRI/886/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, la Fundación Francisco Luzón "Unidos contra la ELA" y la Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ARAELA), para impulsar la investigación sobre la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y mejorar la calidad de vida de los pacientes aquejados de esta enfermedad..... 27233

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria..... 27234



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/887/2023, de 26 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque "Pedro Pascual" para la promoción de actividades y encuentros de científicos de alto nivel en el ejercicio 2023. 27235

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/888/2023, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades. 27245

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/889/2023, de 4 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Salesiano Nuestra Señora del Pilar" de Zaragoza. 27267

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización en el curso 2023/2024 de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 27270

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la selección de carácter definitivo de los participantes en la convocatoria de la Orden ECD/585/2023, de 27 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes no universitarios. 27277

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en zona 2, polígono 3, parcela 20, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Virgilio Altabás Belmonte. (Expediente: INAGA 500202/02/2020/06383). 27280

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Augusto I", de 49,97 MW, en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11556). 27294

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 45, del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Pequerul e Hijos, SC. (Expediente: INAGA 500202/02/2023/04272). 27307

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es CB La Gimena, con NIF E22384747, con código ES221240000025 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04031). 27309



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Antonio Navarro González. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03582). 27311

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a la actualización del anexo I del Acuerdo de 25 de septiembre de 2012 de la Mesa Sectorial de Sanidad, con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el 30 de marzo de 2023. 27313

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 27315

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Libienergy Fuendetodos 2" en el término municipal de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza). 27319

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/888/2023, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades. 27332

LANJO SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Lanjo Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. 27334



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/880/2023, de 3 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del citado Departamento ha propuesto la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal con el fin de su adecuación a la nueva estructura orgánica.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes de 17 a 19/2023).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 28 de junio de 2023, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 19086, Jefe/a de Servicio de control financiero de fondos europeos, adscrito a la Intervención General, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de control financiero de fondos europeos estructurales y su nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 11033, Adjunto/a al Interventor/a Delegado/a, adscrito a la Intervención General, se modifica su denominación a Interventor/a Delegado/a, su nivel de complemento de destino de 29 a 30 y su correspondiente complemento específico.

Se crea en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT 95991.

Denominación: Jefe/a de Servicio de Control financiero de fondos europeos agrícolas.

Nivel: 30.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma provisión: LD.

Administración Pública: AP0.

Subgrupo: A1.

Clase. Especialidad: 200111, 200112, 200681.

Área Especialización: 070.

Características: Funciones propias del puesto en materia de planificación, organización y realización de auditorías.

Situación del puesto. VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de Destino: Intervención General.

Dicho puesto se dota en el programa 631.2 "Control interno y contabilidad" y se financia con cargo a la Sección 30 "Diversos Departamentos".



Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/881/2023, de 3 de julio, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18503	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo a la Consejera	Tatiana Cardenal Orta

Esta Orden producirá efectos el día 3 de julio de 2023.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 17 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 17 de julio de 2023, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 5 de octubre de 2021, declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de don Eugenio Moreno García con DNI***9549**al no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**

Convocatoria Resolución de 1 de diciembre de 2020 (B.O.A. de 17 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5797**	AGUILAR CIÉRCOLAS, MARCOS JOSÉ	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***1509**	FERNÁNDEZ EZQUERRO, IRENE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7731**	GARCÍA CASTELLANOS, JUAN MANUEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***3634**	LANAU MARTÍN, ARTURO JOSÉ JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0782**	MATAMALA VILLALBA, MARIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1944**	SÁNCHEZ BUENO, NATACHA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA
***9272**	VENTURA GIMÉNEZ, PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***4631**	VINUE GRACÍA, ANA CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5300**	ZUERAS SOBRINO, CAROLINA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de enero de 2021, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 21 de enero de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 16 de febrero de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de enero de 2021, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— El aspirante nombrado de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 21 de enero de 2021, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 17 de julio de 2023, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria Resolución de 21 de enero de 2021 (B.O.A. de 16 de febrero de 2021)

Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9560**	GARCIA VAZQUEZ, CARLOS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 2 de junio de 2023, se publicó la Resolución mencionada aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por ese motivo, debe añadirse a la Resolución de 24 de mayo de 2023, la forma en que las personas interesadas que lo deseen, puedan optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados.

Por lo que, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo añadir a dicha Resolución el párrafo siguiente:

“Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-ingenieros-tecnicos-de-obras-publicas.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.”

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda,
y Administración Pública,
(Orden 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 26418:

Del anexo II; Relación de plazas que se ofertan en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, se suprime la siguiente plaza:

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº de Plazas
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 5 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 26421:

Del anexo II; Relación de plazas que se ofertan en el proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta, se suprime la siguiente plaza:

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº de Plazas
Z340	C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/882/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y la Comarca de Matarraña para el uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones para la prestación de servicios a la Comarca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0098, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de junio de 2023, por la Presidenta del Consejo de Dirección de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0098>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/883/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Escuela de Organización Industrial (EOI) y Aragón European Digital Innovation Hub (ARAGÓN EDIH) para la gestión y ejecución de las ayudas a pymes del programa de apoyo a los Digital Innovation Hubs, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0105, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de junio de 2023, por el Director General de Fundación EOI, la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad Zaragoza, el Secretario General de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME Aragón), el Presidente de la Asociación Cluster de Empresas de Tecnologías de la Información Electrónica y Telecomunicaciones de Aragón, la Secretaria General del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio y el Director General de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0105>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/884/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0103, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0103>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/885/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio específico entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las Comarcas Mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0099, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0099>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/886/2023, de 5 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, la Fundación Francisco Luzón “Unidos contra la ELA” y la Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ARAELE), para impulsar la investigación sobre la esclerosis lateral amiotrófica (ELA) y mejorar la calidad de vida de los pacientes aquejados de esta enfermedad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/7/0106, el Convenio Marco de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de junio de 2023, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Presidenta de la Fundación Francisco Luzón y el Presidente de la Asociación Aragonesa de Esclerosis Lateral Amiotrófica, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo marco de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/7/0106>.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria.

Se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2023, la Orden ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria. Advertidos errores en la citada Orden, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el artículo 4, apartado 2. Beneficiarios.

Donde dice:

“d) Los proyectos innovadores presentados deberán realizar actividad permanente en el territorio para el que solicitan el apoyo y contar con una sede física en dicho territorio.”

Debe decir:

“d) Las entidades beneficiarias deberán realizar actividad permanente en el territorio para el que solicitan el apoyo y contar con una sede física en dicho territorio.”

En el artículo 33, apartado 1. Plazo y presentación de solicitudes.

Donde dice:

“...página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasre-darce...”

Debe decir:

“...página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudaspro-yectos...”

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ORDEN CUS/887/2023, de 26 de mayo, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” para la promoción de actividades y encuentros de científicos de alto nivel en el ejercicio 2023.**

Visto el escrito presentado con fecha 4 de abril de 2023 por el Director Gerente de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, mediante el cual solicita una subvención directa de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para financiar las actividades del Centro que se desarrollarán en el año 2023, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— La Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, según el artículo 1 de sus Estatutos, elevados a escritura pública con fecha 18 de mayo de 2007 e inscritos con fecha 24 de mayo de 2007 en el registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón, constituida con fecha 15 de julio de 1999 que tiene como objeto promover y fomentar reuniones científicas internacionales de alto nivel y ha colaborado con el Gobierno de Aragón en distintos convenios para la realización de actividades y encuentros de científicos de alto nivel propiciando el fomento de la investigación y la difusión del conocimiento científico y tecnológico que se genera en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Forman parte del patronato de la Fundación el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Benasque, el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segundo.— Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, según lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuye, en particular, el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 30.2 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, entre las que se encuentran la promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i, la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes, y la promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa.

Tanto la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, como los distintos instrumentos en los que se enmarcan las actuaciones del Gobierno de Aragón en esta materia, destacan la importancia de visibilizar el papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón. Así como la cooperación internacional y promover la presencia de Aragón en foros internacionales.

En concreto en el III Plan Aragonés de Investigación, Desarrollo e Innovación 2021-2027 (III PAIDi) se incluye como uno de los objetivos de las actuaciones llevadas a cabo en dicho marco, el Objetivo V: “Alentar la cultura y vocaciones Científicas” con la finalidad de que a través de acciones como la acción 33 denominada “Visibilización del papel de la ciencia y la cultura científica en Aragón para que llegue a toda la sociedad y ésta reconozca su valor” se potencie el intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como el aumento de la visibilidad global de la ciencia aragonesa.

En este contexto, la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”, como centro de reconocido prestigio en las citadas áreas, constituye el único centro integrado en el sistema científico español que cuenta con el objetivo fundacional de promover y fomentar reuniones científicas internacionales, con evidente interés general para Aragón.



Por otra parte, tiene un amplio programa de divulgación científica dirigido a estudiantes y residentes, motivo por el cual ha colaborado con el Gobierno de Aragón desde el año 2005 para contribuir a la divulgación científica. Hasta el año 2022 se han celebrado 265 conferencias con 15723 científicos de 79 países.

Tercero.— El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, establece como objetivo estratégico del área de la investigación e innovación que el mismo desarrolla, “favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación”. En concreto prevé la línea de subvención número 10 “Subvenciones con diversas entidades especializadas instrumentadas a través de convenios para el cumplimiento de distintos objetivos y con los efectos previstos en la letra c”. Entre dichos objetivos figura el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma sirviéndose para ello del Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” con el fin de fomentar la realización de eventos y actividades en Aragón en los que se promueva, difunda y divulgue la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En concordancia con la línea de subvención antes mencionada se prevé una línea de colaboración específica con la precitada Fundación para la celebración de eventos entre científicos con repercusión internacional.

Cuarto.— La presente Orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Quinto.— La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, contempla esta subvención como nominativa. Así, de conformidad con en el punto sexto de la disposición adicional segunda de la citada ley, en el anexo IV figura la referida subvención con la expresión “F. Centro Ciencias Benasque “Pedro Pascual”, con el subconcepto económico 480564 del programa 5423 Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Centro Gestor 17030, Dirección General Investigación e Innovación.

Como consecuencia de lo anterior, en la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480564/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, se recoge un crédito por importe de treinta mil euros (30.000 euros), destinado a la Fundación Centro Ciencias de Benasque “Pedro Pascual”.

Sexto.— Con fecha 4 de abril de 2023 la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” presenta escrito mediante el cual solicita una subvención directa de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para financiar las actividades del Centro que se desarrollarán en el año 2023.

Séptimo.— Se ha comprobado por la Dirección General de Investigación e Innovación que la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023; la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto



7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, así como cuanta otra normativa de general y pertinente aplicación, se formulan los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— Esta Orden no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

A este respecto, la presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante Orden), siendo competente para ello la titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, ya citados.

Tercero.— El artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que “el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio”. Dicho procedimiento se ha iniciado a solicitud del beneficiario mediante escrito de fecha de firma electrónica de 4 de abril de 2023 del Director Gerente de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” dirigido al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento solicitando la concesión de subvención por importe de treinta mil euros (30.000 €) para financiar la realización de actividades y encuentros de científicos de alto nivel, en el año 2023.

Cuarto.— El mencionado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a financiar los encuentros de científicos de alto nivel, en el año 2023, en las fechas y con las temáticas que se describen en la memoria presentada y en el anexo.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento y en virtud del artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Conceder a la Fundación Centro de Ciencias de Benasque “Pedro Pascual” (a partir de ahora entidad beneficiaria) de forma directa una subvención nominativa prevista en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, como importe cierto y límite máximo, por un importe máximo de treinta mil euros (30.000 €) para la financiación de los encuentros de científicos de alto nivel en el año 2023 previstos en el anexo de esta Orden, con cargo a la aplicación 17030



G/5423/480564/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2023.

Segundo.— Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones:

1. Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.

- a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación 17030 G/5423/480564/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, PEP 2006/000698, Centro Gestor 17030 Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que supone un importe de hasta treinta mil euros (30.000 €),

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023
17030 G/5423/480564/91002	30.000 €

- b) Según lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, de acuerdo con el coste estimado para las actuaciones subvencionables siendo el límite máximo de la subvención el importe anterior. La entidad beneficiaria aportará la financiación restante necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.
- c) Asimismo, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Fundación deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Coste de los gastos subvencionables.

- a) El importe previsto de los gastos subvencionables para la realización de los encuentros científicos descritos en el anexo de esta orden asciende a sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (66.344,44 €) de los cuales treinta mil euros (30.000 €) serán aportados como límite máximo por el Gobierno de Aragón, con cargo a la aplicación 17030 G/5423/480564/91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. De acuerdo con la solicitud presentada, la previsión del coste de la actividad subvencionable atiende al siguiente presupuesto:

PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE (€)
Gastos de Personal	59.649,45 €
Gastos de alojamiento y viajes de ponentes	3.725,00 €
Gastos de transporte de participantes	2.970,00 €
TOTAL	66.344,44 €

Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la firma de esta Orden, la previsión del coste de cada una de dichas partidas tiene carácter orientativo,



sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación.

En caso de que el presupuesto de las distintas partidas, operando el presupuesto global como límite, precise ser modificado al alza, a la baja o se mantenga igual, con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá comunicar la modificación en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siempre antes de la finalización del plazo de justificación y justificarla debidamente. Cuando dicha modificación sea superior al 10% del total del presupuesto, requerirá de la previa autorización del titular del Departamento y en ningún caso afectará al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, o daño a terceros, no podrá ser autorizada.

- b) De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados por la entidad beneficiaria que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones:
 - i. Gastos de personal directamente vinculados a la realización de las acciones objeto de esta orden. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.
 - ii. Gastos de viaje y alojamiento de los ponentes, directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
 - iii. Gastos de transporte de los participantes en las reuniones.
 - iv. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - v. No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo la parte no recuperable de los impuestos indirectos que se han imputado, y justificados debidamente.

De acuerdo con, el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2023, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

3. Aceptación de la subvención.

En aplicación del artículo 32 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida en el plazo de quince días a contar desde la notificación de esta Resolución, comunicándolo a la Dirección General de Investigación e Innovación. Transcurrido este plazo, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a ella.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico



atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.

- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.
- l) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de la subvención concedida en esta orden.
- m) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público.
- n) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- o) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

- a) La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:
 - i. Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cuando concurren los requisitos del artículo 8 de la citada ley.
 - ii. La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de investigación y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creati-



vidad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- iii. La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Investigación e Innovación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.
- iv. La aceptación de la subvención implica la obligación por parte de la entidad beneficiaria de facilitar al departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos todo ello en aplicación lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y el artículo 49.3 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, sin perjuicio de los derechos susceptibles de protección de los resultados de la actividad realizada.

6. Seguimiento y justificación de la subvención.

- a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria comenzará el día que finalice el último congreso de los referidos en el anexo, y finalizará el 31 de julio de 2023.

Para la justificación de los gastos de personal (Seguridad Social e importes relacionados con el IRPF) derivados de la actuación subvencionable que se produzcan de manera insoslayable correspondientes al mes de junio de 2023 relacionados con la finalización de algunos de los congresos, cuyos pagos se hagan con posterioridad al plazo de justificación mencionado, se admitirá como justificante la previsión de los mismos.

La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 31 de agosto de 2023. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos presentados.

Salvo para el gasto de seguridad social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, deberán estar satisfechos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

- b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la dirección general competente en materia de investigación, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 35 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando necesariamente, sin perjuicio de las instrucciones concretas para la justificación que determine la dirección general competente en materia de investigación, los siguientes documentos:

- 1. Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos siguientes:
 - a) Cuadro recopilatorio del gasto, según la clasificación detallada en el presupuesto que figura en el resuelto segundo, apartado 2 de esta Orden conforme a las actuaciones descritas en el anexo.
 - b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del concepto genérico y el concepto específico de cada documento, del documento que lo soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato excel que deberá ser facilitado a la Dirección General de Investigación e Innovación y en pdf.
 - c) Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - d) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - e) En su caso, que se ha cumplido con la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
 - f) En cumplimiento de la normativa de contratación pública y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario además sobre las actuaciones realizadas así como la restante documentación que sea exigible al amparo de dicha normativa (informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.).
 - g) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio o contratado específicamente para el proyecto, y correspondientes a todos los meses dedicados a las actuaciones financiadas mediante esta Orden:
 - Copia del contrato laboral.
 - Certificación del pago de cotización de cuotas a la Seguridad Social y del pago de IRPF.
 - Modelos TC 1 y TC 2.
 - Nóminas y justificantes de pago.
 - Modelo 111 y documento de pago.
 - Certificado del órgano competente de la Fundación relativo a la dedicación del personal contratado, indicando el porcentaje de participación en la actividad desarrollada y descripción de las tareas desempeñadas.
 - h) Certificado de haber cumplido con la finalidad para la que se concede la ayuda y de haber ejecutado las acciones descritas en la memoria, así como de destinar la cuantía aportada a los fines propios de cada una de las actuaciones realizadas.
 - i) Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
 - j) Documentación que acredite la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, derivadas de las acciones, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias.
 - k) Certificado de exención de IVA, en su caso.
 - l) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
 - n) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en los apartados cuarto y quinto incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
 - o) los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en el apartado 4.

7. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

1. Para obtener la condición de beneficiario de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del



Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o deben no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ésta es menor a la subvención concedida, esta deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

8. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con las reglas establecidas en el resuelto segundo apartado 6 y se haya comprobado por parte de la dirección general competente en materia de investigación el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social descritas en el artículo anterior.

Respecto a la citada comprobación, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización a la dirección general competente en materia de investigación para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

9. Subcontratación.

De acuerdo con los requisitos y límites establecidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

10. Reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 47 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En particular, de acuerdo con el artículo 35.11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

11. Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Tercero.— La Fundación Centro “Pedro Pascual” de Benasque está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la dirección general competente en materia de investigación del departamento competente en materia de investigación.

Cuarto.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 26 de mayo de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I ACTUACIONES Y CONGRESOS SUBVENCIONADOS

Entre los meses de enero y junio se desarrollarán en el Centro de Ciencias de Benasque las siguientes reuniones científicas internacionales:

1. Del 6 al 8 de marzo de 2023.
“Attosecond and Ultrafast Physics VII”.
Organizadores científicos:
J. Biegert (ICFO).
2. Del 8 al 10 de marzo de 2023.
“OPTologic EU Meeting”.
Organizadores científicos:
J. Biegert (ICFO).
3. Del 30 al 31 de marzo de 2023.
“Hands on Particle Physics Masterclasses”.
Organizadores científicos:
M. Asorey (U. Zaragoza).
F. Falceto (U. Zaragoza).
G. Luzón (U. Zaragoza).
4. Del 11 al 21 de abril de 2023.
“Spring School on Superconducting Qubit Technology”.
Organizadores científicos:
D. López-Núñez (IFAE).
F. Zwickhoff (IFAE).
P. Forn-Díaz (IFAE).



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/888/2023, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.

La formación profesional para el empleo, es un instrumento básico e imprescindible de cara a cualificar a las personas desempleadas que desean acceder a un empleo de calidad. Las empresas que integran el sistema económico aragonés, necesitan a su vez personal capacitado para desarrollar con agilidad y eficacia las tareas que constituyen sus procesos de producción de bienes y servicios.

El Instituto Aragonés de Empleo -en adelante INAEM-, como Servicio Público de Empleo del Gobierno de Aragón, creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, tiene como función principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de dicha Ley y en el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos, las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. Ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, de traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en dicha materia.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el periodo 2021-2030, elaborada en el seno del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, propone una serie de acciones para apoyar a todos los actores determinantes del desarrollo socioeconómico en Aragón, incluidas grandes y pequeñas empresas, empresas innovadoras, autónomos, centros de investigación, clústeres, proveedores de servicios, administraciones y entidades sociales. Entre los distintos objetivos y ámbitos de actuación en los que ha de incidir, destaca como uno de los principales el “capacitar a profesionales y crear empleo de calidad”. En este sentido, se identifican entre los ejes de actuación de la formación para el empleo los siguientes: Dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales demandados por las empresas; Garantizar la formación e inclusión digital de trabajadores/as, emprendedores/as y desempleados/as; Capacitar en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas; y contribuir a un mercado de trabajo dinámico, resiliente, inclusivo, de calidad y flexible. A esta necesidad viene a dar respuesta en buena medida el presente programa, que de manera directa apoya la formación concreta y específica en los procesos productivos propios de cada empresa.

Por otro lado, este programa posee una visión holística e integradora de los distintos servicios de proporciona el INAEM. Desde el mismo momento en el que una empresa se pone en contacto con este Organismo, comunicando la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación de nuevas personas trabajadoras, se le ofrece información en relación con la disponibilidad de trabajadores existente, así como con las posibilidades que se le abren con la utilización de este programa de Formación con Compromiso de contratación. Desde el Espacio Empresas correspondiente y desde el resto de unidades que en materia de asesoramiento dispone el INAEM, se le asiste y acompaña de manera directa y estrecha en la gestión y tramitación de los pasos a dar para culminar con éxito este procedimiento, consiguiendo de esta manera que la empresa participante pueda contratar personas trabajadoras cuyas competencias han sido formadas de manera específica en las actividades y procesos de la misma.

En aquel caso en que la formación que esté disponible no se ajuste a las necesidades de la empresa, por parte de los Servicios de Formación del INAEM se le ofrece la posibilidad de configurar, de manera ágil y específica, una especialidad formativa que responda plenamente a los conocimientos necesarios que han de asimilar las personas que se forman y que a continuación se integrarán en su plantilla.

Por otro lado, a la hora de proceder a la selección de las personas que han de seguir el proceso de formación con compromiso de contratación, la empresa es la que protagoniza y lleva las riendas del proceso, con el apoyo directo de los servicios que el INAEM le ofrece en este ámbito.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la formación para el empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera íntegra tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar benefi-



ciarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas trabajadoras. Dentro de este capítulo, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.7ª y 149.1.13ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) de su artículo 1 los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo del 5 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación empleo, la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas a través de acuerdos con empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación de un porcentaje mínimo establecido en la convocatoria.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Se encuadra igualmente en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: "Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales". También se encuadra en su medida 261: "Las empresas necesitan formación a lo largo de todo el ejercicio, y más en la situación de crisis actual, por lo que hay que cambiar el modelo de organización y programación de la formación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se utilizará el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, acogiéndose a lo regulado en su apartado a). Este precepto permite utilizar este sistema cuando el objeto y la finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente. Por tratarse de subvenciones destinadas a la creación de empleo de manera inmediata mediante la contratación directa de un porcentaje de las personas desempleadas que participan en el proceso formativo, queda plenamente justificado el interés de conceder la subvención de la manera más ágil posible a todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora el uso generalizado de medios electrónicos en el



procedimiento administrativo. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, esta convocatoria incluye la gestión y tramitación electrónica de las comunicaciones con la administración concedente y no será preciso la presentación de documentos originales o copias compulsadas en la tramitación de las solicitudes.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones públicas del Programa de Formación con Compromiso de Contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la impartición de acciones de formación dirigidas a personas desempleadas, que incluyan obligatoriamente la contratación de un porcentaje de las que finalicen la formación, por las empresas o entidades que adquieran el citado compromiso de contratación.

La contratación deberá tener por objeto el aumento neto de plantilla, respecto al mes anterior de realización de la contratación por la que se solicita subvención, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello esté amparado por un acuerdo con los trabajadores que se sustituyan o con su representación legal.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. La aplicación de lo establecido en las bases reguladoras habrá de realizarse, no obstante, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en la mencionada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

3. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación. También le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón y fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria ochocientos setenta y cinco mil euros (875.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2023 y 2024 que a continuación se relacionan:



Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Total
51014 G/3221/470090/33004	300.000,00	200.000,00	500.000,00
51014 G/3221/470090/91002	80.000,00	53.333,33	133.333,33
51014 G/3221/480413/33004	100.000,00	66.666,66	166.666,66
51014 G/3221/480413/91002	45.000,00	30.000,01	75.000,01
Total:	525.000,00	350.000,00	875.000,00

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) de del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Quinto.— *Entidades beneficiarias, condiciones y requisitos que deben reunir.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los trabajadores formados en el marco de este programa.
- Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
- Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación podrán ejecutar la formación bien por sí mismas o a través de un centro de formación, pudiendo simultanearse ambas formas de ejecución, teniendo en cuenta, en todo caso, lo previsto en el apartado decimoctavo de la presente convocatoria relativo a la subcontratación.



3. Las empresas o entidades que resulten beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable, que se contendrá en el modelo normalizado de instancia de solicitud de inscripción.

4. Las condiciones para la concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria son las siguientes:

- a) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el Registro estatal de centros y entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, de acuerdo con lo establecido en este apartado quinto. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será este quien deba estar inscrito y/o acreditado.
- b) Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben presentar el compromiso de contratación con el contenido establecido en el apartado séptimo de esta orden. Las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, entre el 40% y el 60% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el citado apartado séptimo de esta Orden.

5. Cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

6. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo



previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

- g) No tener personas trabajadoras en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por causa de fuerza mayor temporal previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni en situación de suspensión de contrato o reducción de jornada causada por activación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo del artículo 47 bis del mismo texto legal, ni estar en proceso de extinción de contratos de trabajo por despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por fuerza mayor previsto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, ni haber llevado a cabo uno de estos procesos extintivo, suspensivo o de reducción en los seis últimos meses.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e) f) y g) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el apartado undécimo punto 2.a) de esta Orden.

La entidad solicitante deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable.

Sexto.— Personas destinatarias finales de la formación.

1. Las acciones formativas irán dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La consideración como persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

2. Para la selección del alumnado, la/s empresa/s que asume/n el compromiso de contratación, deberá/n presentar con anterioridad a la fecha de inicio de la acción formativa, la/s correspondiente/s oferta/s de empleo, sellada/s y firmada/s, ante la oficina de empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.

El proceso de selección de las personas trabajadoras participantes se llevará a cabo por el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración y de acuerdo con la empresa o, en su caso, con el centro de formación que pueda resultar beneficiario de la subvención. En todo caso, la última fase del procedimiento de selección corresponderá siempre a la empresa o al centro de formación, salvo que renuncien expresamente a ello. Las personas participantes que se seleccionen siempre serán a partir de los candidatos remitidos desde la Oficina de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda.

3. En los procesos de selección del alumnado, se tendrá en especial consideración el acceso a este programa a las personas trabajadoras jóvenes menores de 35 años, en cumplimiento del Plan para la mejora de la empleabilidad Joven del Gobierno de Aragón, así como a las personas paradas de larga duración mayores de 45 años, entendiéndose por tales aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo 360 días durante los 540 días anteriores a su incorporación a la acción formativa. Por último, también se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

4. No podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación aquellas personas que, aun figurando inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, hayan mantenido relación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención.

Séptimo.— Compromiso de contratación.

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos al sesenta por ciento de las personas trabajadoras formadas en aquellos casos en los que el contrato que se realice no tenga carácter indefinido. Cuando el contrato que se formalice vaya a tener carácter indefinido, el porcentaje mínimo de contratación anterior será del cincuenta por ciento de las personas trabajadoras formadas.



2. En todos aquellos casos en los que la acción formativa se dirija en su totalidad a personas trabajadoras con discapacidad o en riesgo de exclusión social y/o laboral, el porcentaje mínimo de contratación de las personas formadas será del cuarenta por ciento, independientemente de la modalidad temporal o indefinida del contrato de trabajo.

Se consideran personas con discapacidad, las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.

Se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, quienes se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas receptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. También personas receptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad receptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
- f) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- g) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

- a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
- b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atienda.
- c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
- d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

3. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- f) Número de empleados en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Los contratos de trabajo que se celebren como consecuencia del compromiso de contratación serán conformes a la normativa laboral vigente, y la contratación se realizará, con carácter general, en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa.

5. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, sin que, en este último caso, la jornada pueda ser inferior a un cincuenta por ciento de la correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable.



6. Los contratos de duración determinada que se celebren tendrán una duración de seis meses y la jornada de trabajo deberá concertarse a tiempo completo, excepto en aquellos casos en los que se trate de personas trabajadoras con discapacidad, para las que sus circunstancias personales les impidan o dificulten notablemente la realización de una jornada a tiempo completo.

7. La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

8. En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este artículo. También incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida. En aquellos casos en los que las personas trabajadoras a contratar formen parte de un programa de integración social y laboral de personas con discapacidad, podrá admitirse la sustitución del compromiso inicial de contratación suscrito por una empresa, por el suscrito con otra distinta que mejore las condiciones en que se producirá dicha integración.

9. Los contratos que se celebren podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder por el mismo contrato, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios.

Octavo.— Acciones formativas subvencionables.

1. Las acciones formativas que se incluyan dentro de los compromisos con contratación podrán ser:

a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

Sólo podrán impartir estas acciones, los centros y entidades de formación inscritos y/o acreditados a fecha de presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria en el certificado de profesionalidad a impartir, en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o en su caso, en el Registro Estatal de entidades de formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas para impartir el certificado de profesionalidad, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en el correspondiente Real Decreto que lo regule. En este tipo de acciones formativas solo podrá solicitarse un único certificado de profesionalidad, que incluirá exclusivamente todos o parte de los módulos formativos que lo componen.

b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Si la formación solicitada está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, podrá impartirse por las entidades indicadas en el apartado quinto siempre que estén previamente inscritas por el Instituto Aragonés de Empleo en la especialidad formativa a impartir con anterioridad a la propuesta de Resolución.

En el supuesto de que la formación necesaria para adquirir los conocimientos para desempeñar con eficacia las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, no esté prevista en el citado Catálogo, las empresas o entidades deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades. El programa formativo se presentará al Instituto Aragonés de Empleo en modelo normalizado, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos para inscribir la especialidad solicitada en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la empresa o entidad para que en el plazo de diez días subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, el Instituto Aragonés de Empleo se lo comunicará al beneficiario, junto con la codificación de la misma y se procederá a la inscripción de la empresa o entidad beneficiaria.

En caso de que se deniegue la inscripción de la especialidad formativa, se emitirá Resolución denegatoria de concesión en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de inscripción de las citadas especialidades formativas. La inscripción en el Registro de centros y entidades de formación por el Instituto Aragonés de Empleo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de Resolución.

3. La formación será teórico-práctica y se impartirá, en todo caso, en modalidad presencial, con un número máximo de 25 participantes por acción formativa.

La formación tendrá una duración mínima de 50 horas y máxima de 360 horas. Se exceptúan aquellos casos en los que la formación esté dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, cuya duración será la establecida en los correspondientes reales decretos que los regulan, o bien se trate de especialidades formativas conducentes a la obtención de un título o habilitación profesional que tenga carácter necesario para el ejercicio de una actividad laboral o profesional concreta, cuya duración será la establecida en el Catálogo de Especialidades Formativas.

El número de horas lectivas diarias no podrán superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas.

4. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y por los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad.

Noveno.— Plazo de solicitud.

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Décimo.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en los apartados undécimo y duodécimo.

Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 219 Subvenciones para programas formativos que incluyan compromiso de contratación y el formulario de solicitud se descarga en la opción “descargar formularios”.

El uso del modelo de solicitud, será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

La documentación establecida en los apartados anteriores, también podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- a) Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado quinto de la presente convocatoria.
- b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- g) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- h) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa medioambiental.
- i) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- j) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución del proyecto formativo.
- k) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- l) Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

Duodécimo.— Documentación que acompaña la solicitud.

1. La solicitud se acompañará, además, de:

- a) Solicitud de inscripción de las especialidades formativas a impartir, si procede, de acuerdo con el modelo normalizado. Asimismo, deberá ir acompañada del programa o programas formativos de las especialidades formativas a impartir, según modelo normalizado. Ambos modelos están disponibles en la sede electrónica accediendo a la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion>.
- b) Memoria descriptiva del compromiso de contratación según modelo disponible en la sede electrónica accediendo a la dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion>.

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita en el Registro de centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe adjuntar el acuerdo o convenio suscrito con la empresa con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que asumen el compromiso de contratación. Si se trata de varias empresas deberá presentar los acuerdos o convenios con todas ellas.



- c) En el caso de que la entidad beneficiaria no esté inscrita en el Registro de centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe de presentar:
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o certificado de estar exento de la entidad solicitante.
 - Justificante de la propiedad, o arrendamiento, o título legítimo que habilite la posesión o uso de los inmuebles o instalaciones.
 - Licencia municipal de apertura, o justificante de haberla solicitado con la actividad que realiza la entidad.
 - Copia de los planos de inmuebles e instalaciones, donde se va a impartir la acción formativa.
 - Ficha de terceros designación cuenta bancaria. La presentación telemática puede realizarse accediendo a <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el Gobierno de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los documentos originales sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Decimotercero.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa, será el resultado de multiplicar el número de horas de la acción formativa por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico.

Los módulos económicos por participante y hora de formación aplicables en esta convocatoria, desglosados por familias profesionales y niveles de cualificación, serán los siguientes:

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	Módulo económico hora/alumno (en euros)		
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG	5,58	6,20	6,83
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AFD	5,39	6,14	6,89
AGRARIA	AGA	6,03	6,53	7,04
ARTES GRÁFICAS	ARG	5,68	6,35	7,02
ARTES Y ARTESANÍA	ART	6,07	6,55	7,04
COMERCIO Y MARKETING	COM	5,63	6,27	6,92
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE	6,19	6,62	7,04
ENERGÍA Y AGUA	ENA	6,07	6,55	7,04
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC	6,18	6,61	7,04
FABRICACIÓN MECÁNICA	FME	6,34	6,69	7,04
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT	5,80	6,42	7,04
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEX	6,07	6,55	7,04
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC	5,70	6,28	6,86
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	IMA	6,10	6,57	7,04
IMAGEN PERSONAL	IMP	6,04	6,38	6,73
IMAGEN Y SONIDO	IMS	5,33	5,96	6,60
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA	6,19	6,61	7,04
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM	7,04	7,04	7,04
MARÍTIMO PESQUERA	MAP	6,02	6,53	7,04
QUÍMICA	QUI	6,56	6,80	7,04
SANIDAD	SAN	5,47	6,11	6,76
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEA	5,55	6,27	6,99
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC	5,18	5,83	6,48
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP	5,32	5,90	6,47
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMV	5,73	6,31	6,90
VIDRIO Y CERÁMICA	VIC	6,07	6,55	7,04



2. Los niveles de cualificación profesional establecidos atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad desarrollada. La definición de los niveles de cualificación es la siguiente:

Nivel 1. Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2. Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3. Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

3. El módulo económico previsto en el punto 1 de este apartado, podrá incrementarse en los porcentajes y supuestos siguientes:

SUPUESTOS	COMPROMISO CONTRATACIÓN	PORCENTAJE INCREMENTO MÓDULO ECONÓMICO
Bloque A Calidad de los contratos	Contrato indefinido	15%
Bloque B Porcentaje de mujeres, jóvenes menores de 35 años, o de parados de larga duración mayores de 45 años	Compromiso de que las personas formadas a contratar, sean entre el 60% y el 80 % de alguno de dichos colectivos	10%
	Compromiso de que las personas formadas a contratar, sean más del 80 % de alguno de dichos colectivos	15%

Los porcentajes de incrementos del módulo económico podrán ser acumulables exclusivamente entre el bloque A y el bloque B, no pudiendo serlo dentro de este último bloque.

Se considerarán personas paradas de larga duración, las que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado sexto, punto 3, de esta Orden.

4. El módulo económico por participante y hora de formación aplicable en esta convocatoria no podrá ser, en ningún caso, superior a 8 euros.

5. Podrán aprobarse acuerdos de formación con compromiso de contratación sin cuantía económica en aquellos casos en los que, cumpliéndose los requisitos establecidos en esta Orden, la entidad beneficiaria renuncie al importe de la subvención que podría obtener.

6. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de este alumnado.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta 10 días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumnado con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia



requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de las personas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Decimocuarto.— Instrucción del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio del proyecto presentado se deduzcan por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto presentado, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria que aclare su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá tener los mismos efectos descritos en el apartado duodécimo, punto 2, de esta Orden.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de Resolución provisional en un acto individual único por expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos.

Decimoquinto.— Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico General de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en citada Orden.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo



18 del texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, la misma deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2023 un anticipo de la subvención concedida, de hasta el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa y con cargo al mismo ejercicio presupuestario, podrá solicitar hasta otro 35 por ciento de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.

- Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.

- Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.

- Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

Según el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. Si los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro no será necesaria la prestación de garantías. En el caso de empresas privadas, será obligatoria la prestación de garantías cuando el importe total que pueda anticiparse a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo sea superior a 60.000 euros.

4. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

5. La liquidación final del resto de la subvención se realizará una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.



Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de la resolución de concesión y finalizar antes del 31 de agosto de 2024. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dichos plazos.

3. Las entidades beneficiarias únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

4. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. En el supuesto que esté permitida la subcontratación, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 34, apartados 3 al 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

6. La formación deberá impartirse en los centros y entidades de formación mencionados en el apartado quinto de esta Orden de convocatoria, y deberán estar inscritos y/o acreditados de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su normativa de desarrollo.

7. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

8. La entidad beneficiaria deberá suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas y antes del inicio de las mismas.

9. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno a la acción formativa, se comunicarán las personas participantes.

Si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:

- a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total.
- b) En las acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

10. Siempre que las características de la acción formativa lo permitan, las acciones formativas podrán impartirse mediante el sistema de aula virtual. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.



La organización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Decimonoveno.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y con los artículos 35 a 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Independientemente de lo anterior y en relación con la tipología del gasto elegible, se consideran gastos subvencionables de las acciones formativas a impartir en esta convocatoria, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que constituye las bases reguladoras de este programa.

2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos (anexo I), y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y del artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

La entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de la acción formativa realizada, en la que se incluirán los siguientes documentos:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, en relación con los costes incurridos. Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren, debiendo corresponderse con los gastos efectivamente realizados y pagados.

- Notas de cargo o recibís, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

- Para la justificación de los costes de personal interno se deberá aportar los siguientes justificantes:

- Nóminas y pago a través de transferencia bancaria.

- Modelos de Cotización a la Seguridad Social RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2) y justificación de su pago a través de transferencia bancaria.

- Certificado de haberes individual.

- Modelo 111 mensual o trimestral de retenciones e ingresos a cuenta y pago a través de través de transferencia bancaria.

- Dietas y gastos de locomoción: nota de gastos y justificante de pago.

- En el caso de que se trate de personal laboral contratado exclusivamente para esta formación: las nóminas y el contrato del trabajador en el que figure información sobre la duración del mismo, las horas trabajadas, y la actividad para la que se le contrata.

- Ficha de tiempos: Parte de trabajo de dedicación diaria al proyecto subvencionado de los trabajadores de la entidad beneficiaria.

- En el caso de que se trate de formadores con contrato mercantil, con profesionales autónomos se consignarán en el impreso correspondiente a facturación (FD); la documentación que se debe aportar es la siguiente: contrato entre la entidad y trabajador, factura, justificante de pago y certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, certificados que deberán emitirse a la firma del contrato.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el benefi-



ciario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Que los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.
- c) Estas facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- d) Que los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.
- e) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- f) Que la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Empleo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Vigésimo.— *Justificación del compromiso de contratación.*

1. La contratación del alumnado se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de las acciones formativas. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cumplimiento del compromiso de contratación se comprobará en relación con la totalidad del alumnado formado en el conjunto de las acciones formativas aprobadas en la resolución.

La liquidación final de la subvención se realizará en función del alumnado formado que haya participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar en el momento de la justificación económica de la subvención, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, en el que conste el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido, tipo de contratación, modalidad y duración, fechas previstas de celebración de los contratos laborales restantes hasta alcanzar el porcentaje de contratación del alumnado en el periodo establecido.

También presentará los contratos laborales celebrados a la fecha de la justificación económica y los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el INAEM en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

Se entenderá que la entidad beneficiaria ha cumplido con el compromiso de contratación, cuando los contratos celebrados en cuanto a duración y tipo de jornada supongan una mejora en relación al compromiso inicialmente adquirido, no dando lugar a un incremento de la subvención aprobada.



3. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.

4. Las renunciaciones a la contratación por parte del alumnado, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido. En el supuesto de que no haya más alumnado disponible para contratar, se deberá seguir el procedimiento establecido en el punto anterior de este apartado.

5. En todo caso, la entidad beneficiaria debe cumplir el compromiso de contratación asumido, en caso contrario se estará a lo establecido en el apartado vigésimo tercero.

Vigésimo primero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- b) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin. También el cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de concesión correspondiente.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas desempleadas que participan en la acción formativa.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- h) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, previamente al inicio del proyecto y en el caso de que no se hubiese firmado con anterioridad, el "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos".
- i) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- j) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la normativa de formación profesional de empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este apartado.

Vigésimosegundo.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos que incluyan compromisos de contratación serán incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones para formación para el empleo", con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigesimotercero.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título III, capítulo I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Si la contratación es menor del 25% de las personas formadas, la revocación será total, y si se encuentran entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la Resolución de concesión de las personas formadas, la revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

Vigésimo cuarto.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda,



aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del INAEM, la cual se comunicará a la entidad colaboradora previa solicitud dirigida al correo: formacion.inaem@aragon.es. Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimoquinto.— Identificación y publicidad de los proyectos aprobados.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimosexto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimoséptimo.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimoctavo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de



29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/889/2023, de 4 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Salesiano Nuestra Señora del Pilar” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Salesiano Nuestra Señora del Pilar”, código 50007236, con domicilio en la calle María Auxiliadora, número 57, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación, en modalidad presencial, del ciclo formativo de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, y Técnico Superior en Transporte y Logística.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento, en cuanto a los ciclos formativos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Salesiano Nuestra Señora del Pilar”.

Titular: Congregación de Padres Salesianos.

Código: 50007236.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, número 57.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación Ciclo Formativo Grado Medio Presencial:

- Mantenimiento Electromecánico (IMA201): 2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.

- Implantación Ciclo Formativo de Grado Superior Presencial:

- Transporte y Logística (COM303): 2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.

Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	6 unidades / 134 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	12 unidades / 300 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp. ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS	4 unidades / 140 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB102 – ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	2 grupos diurnos / 30 pp. ee.
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp. ee.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ELE202 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
ELE203 – INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
FME202 – MECANIZADO	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
IMA201 – MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
TMV202 – ELECTROMÉCANICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM303 – TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	2 grupos Vespertinos / 60 pp. ee.
ELE302 – SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
ELE303 – AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
ELE304 – SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
FME304 – PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp. ee.
TMV301 – AUTOMOCIÓN	2 grupos diurnos / 60 pp. ee.
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	
IMPLEMENTACIÓN DE REDES 5G	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.
MODELADO DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	1 grupo vespertino / 20 pp. ee.



Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2023-2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la
que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de
noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización en el curso 2023/2024 de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1332/2020, de 10 diciembre, por la que se regula la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones Públicas o Privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el procedimiento de realización de estancias formativas de profesorado de las enseñanzas especificadas con anterioridad en empresas o instituciones públicas o privadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de dicha Orden, corresponderá al Director General competente en materia de Formación Profesional efectuar las correspondientes convocatorias.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

Se convoca la realización de estancias formativas para el curso 2023/2024 en empresas o instituciones públicas o privadas por el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Segundo.— Requisitos de participación.

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se determinan en los artículos 3 y 4 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Tercero.— Plazos y procedimiento de solicitud.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Director o Directora del Servicio Provincial de Educación correspondiente y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de la presente Resolución.

2. Se utilizará el anexo II para certificar la disponibilidad de la empresa o institución para acoger a la persona para la realización de la estancia formativa.

3. En la página web, apartado estancias formativas en Formación Profesional, se podrán encontrar los modelos que aparecen como anexos.

4. Se contemplan dos periodos a lo largo del curso 2023/2024 para la presentación de solicitudes y de la documentación adjunta. El primer periodo será para las estancias formativas que se vayan a realizar durante el primer y/o segundo trimestre del curso. El plazo de presentación de estas solicitudes será desde el 1 al 22 de septiembre de 2023, siendo posible realizar las estancias desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 22 de marzo de 2024. El segundo periodo, que como se indica en el artículo 5.4. de la Orden se considera prioritario, será para las estancias formativas que esté previsto realizar en el tercer trimestre del curso académico 2023/2024, trimestre en el que, habitualmente, el alumnado realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. El plazo de presentación de estas solicitudes será del 1 al 23 de febrero de 2024, siendo posible realizar las estancias entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2024.

5. Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de los registros y según el procedimiento a que se refiere el artículo 8 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

6. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación a que hace referencia el artículo 7 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Cuarto.— Constitución de la Comisión de selección.

Con anterioridad al 22 de septiembre de 2023 se constituirá la comisión de selección conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre, que actuará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la misma Orden.



Quinto.— *Procedimiento de selección y autorización.*

1. El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden ECD/1332 /2020, de 10 de diciembre.
2. La información relacionada con la convocatoria podrá consultarse en la web del Departamento, en el apartado estancias formativas en Formación Profesional.
3. Finalizada la estancia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.e) se utilizará el anexo III para realizar el certificado de la empresa o institución que acredite la realización de la estancia, que se adjuntará a la memoria de valoración de las estancias.
4. En el anexo IV se indica el calendario del procedimiento.

Sexto.— *Empresas y entidades colaboradoras en estancias formativas.*

Se publicitará la relación de empresas y entidades que ofrecen puestos para la realización de estancias formativas de profesorado en la página web del Departamento, en el apartado estancias formativas en Formación Profesional.

Séptimo.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Estancias Formativas en Empresas

Datos personales			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	

Datos profesionales			
Centro docente			
Localidad		Provincia	
Especialidad			
Situación laboral	Funcionario de carrera ☐	Funcionario interino ☐	
Código CCFF que imparte	Denominación Ciclos Formativos que imparte		



PRS E2- F 01



Documentación entregada con la solicitud
☐ Proyecto personal, que deberá incluir: nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede; objetivos que se quieren conseguir con la estancia; procesos de interés que se realizan en la empresa o institución; duración de la estancia y temporalización; y disponibilidad, en su caso, de impartir algún módulo en el ciclo formativo, relacionado con la estancia formativa.
☐ Certificado del centro docente en el que la persona solicitante realiza su trabajo, en el que conste si tiene destino definitivo o provisional en el centro docente; el ciclo o ciclos formativos y módulos profesionales que imparte en el curso actual; tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el centro docente; y el interés de la estancia para la docencia de los módulos profesionales que imparte o puede impartir.
☐ Declaración jurada de la persona solicitante, si procede, de otros ciclos formativos de Formación Profesional que haya impartido en otros centros docentes.
☐ Certificado en que se indique la disposición de la empresa o institución a acoger a la persona que desea realizar la estancia formativa.
☐ Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en el artículo 9 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

La persona solicitante declara responsablemente no tiene vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución en la que se llevará a cabo la estancia.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

VºBº Director/a Centro

Firma persona solicitante

Sello del Centro

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las Estancias Formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=914



PRS E2- F 01



ANEXO II

Certificado de admisión en la empresa / institución

Datos de la empresa / institución			
Representante de la empresa			
Empresa o institución			
Dirección			
CIF		Teléfono	
E-mail			

HACE CONSTAR QUE

D/D^a ha sido aceptado/a para la realización de una estancia formativa por un total de horas y durante el periodo comprendido del al y declara responsablemente que dicha persona no tiene vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución.

En , a de de 20

Representante de la empresa
/ institución

Sello de la empresa / institución

Fdo.:



PRS E2- F 01



ANEXO III

Certificado de realización de estancia formativa en la empresa / institución

Datos de la empresa / institución			
Representante de la empresa			
Empresa o institución			
Dirección			
CIF		Teléfono	
E-mail			

HACE CONSTAR QUE

D/D^a ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en nuestra entidad por un total de horas y durante el periodo comprendido del al

En , a de de 20.....

Representante de la empresa
/ institución

Sello de la empresa o institución

Fdo.:



ANEXO IV

Calendario estancias formativas para el profesorado. Curso 2023/2024

Primer periodo: actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitudes para primer periodo	Del 1 al 22 de septiembre de 2023
Publicación de propuesta de resolución provisional para el primer periodo, con indicación del plazo para las alegaciones	6 de octubre de 2023
Publicación y comunicación de la propuesta de resolución definitiva del primer periodo	18 de octubre de 2023
Realización de estancias formativas del primer periodo	Desde el 23 de octubre de 2023 al 22 de marzo de 2024

Segundo periodo: actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitudes para segundo periodo	Del 1 al 23 de febrero de 2024
Publicación de propuesta de resolución provisional para el segundo periodo, con indicación del plazo para las alegaciones	8 de marzo de 2024
Publicación y comunicación de la propuesta de resolución definitiva del segundo periodo	20 de marzo de 2024
Realización de estancias formativas del segundo periodo	Desde el 1 de abril al 31 de julio de 2024



PRS E2- F 01



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la selección de carácter definitivo de los participantes en la convocatoria de la Orden ECD/585/2023, de 27 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes no universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/585/2023, de 27 de abril, por la que se convocaron licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

Tras finalizar el plazo de alegaciones a la puesta de adjudicación provisional y recibida de la Comisión de Selección la propuesta de adjudicación, según lo dispuesto en la base decimosegunda de la citada Orden de convocatoria, esta Dirección General de Personal resuelve:

Primero.— Publicar en el anexo I de la presente Resolución la relación de personas participantes que de forma definitiva han resultado adjudicatarias de una licencia por estudios, con la puntuación obtenida en el baremo.

Segundo.— Publicar en el anexo II de la presente Resolución las personas a las que se le ha admitido la renuncia presentada a su solicitud de participación.

Tercero.— Declarar desiertas, de forma definitiva, 43 de las licencias por estudios convocadas por no existir número de solicitudes suficientes o personas solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución a través de Internet en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://educa.aragon.es>, así como en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



Dirección General de Personal
Avenida de Ranillas, 5 D,
1ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I
CONCEDIDAS

Prioridad A-1

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
FANTOVA	ALONSO	LORENA	MAESTROS	A.1	1,50	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	9,50
BORRUEL	GAMIZ	M. JOSE	MAESTROS	A.1	0,50	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,50

Prioridad A-2a)

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
GASPAR	SOBRADIEL	PALOMA	MAESTROS	A.2.a)	4,00	0,50	0,00	2,00	8,00	0,00	10,00

Prioridad A-3)

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	Modal.	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
CABRERO	LALIENA	RAMON	PROFESORES E. SECUNDARIA	A.3	4,00	4,00	0,00	0,00	8,00	0,00	10,00
DUQUE	CAMPOS	SUSANA	MAESTROS	A.3	2,00	0,00	0,00	0,50	8,00	0,00	10,00
LATRE	NAVARRO	ANA ISABEL	MAESTROS	A.3	4,00	4,00	0,00	2,00	8,00	0,00	10,00

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Apellido1	Apellido2	Nombre	CUERPO	Puntuación proyecto	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	TOTAL BAREMO
GONZALEZ	RAMOS	ELISA	PROFESORES E. SECUNDARIA	7,05	4,00	1,25	0,00	0,50	8,00	0,00	17,05



Dirección General de Personal
Avenida de Ranillas, 5 D,
1ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II
RENUNCIAS

Apellido1	Apellido2	Nombre
SALAZAR	FERNANDEZ	MARTA

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en zona 2, polígono 3, parcela 20, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Virgilio Altabás Belmonte. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/06383).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Virgilio Altabás Belmonte resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 27 de julio de 2020, Virgilio Altabás Belmonte, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en zona 2, polígono 3, parcela 20, del término municipal de Sariñena (Huesca).

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.964. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sariñena del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca informa que el vado de desinfección deberá ubicarse en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo y que deberán adoptar las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto y conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Sariñena y a la Comarca de Los Monegros. Consta el informe favorable del Ayuntamiento de Sariñena respecto a la sostenibilidad del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se notifica el 27 de abril de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Tres naves de cebo de dimensiones exteriores 139,3 x 14,72 m, con zona central destinadas a vestuario, almacén y cuarto de calderas; una balsa de agua impermeabilizada con lámina de PE vallada, de dimensiones 35 x 35 m en la parte superior, talud 1:1 y 2,3 m de profundidad total, con capacidad para 2.400 m³; una balsa de purines impermeabilizada con lámina de PE vallada de dimensiones 100 x 25 m en su parte superior, talud 1:1 y 2,5 m de profundidad total, con 5.485 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de hormigón tapada de dimensiones interiores 4 x 4 x 2 m, con 32 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.



La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster de un espesor mínimo de 1,5 mm, con elementos que permitan su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de salidas de evacuación de gases para evitar acumulaciones peligrosas. Contará con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II se incorpora esta condición como MTD 16 y 17.

En las naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, cabe destacar que hay un camino a 11 metros de distancia.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera la Red Natura 2.000, no afecta a hábitats de interés comunitario ni a otras figuras de protección, por lo que no se prevén afecciones. No obstante, cabe destacar que la parcela donde se proyecta ubicar la explotación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizantes ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de incendios forestales, geológicos, de inundaciones o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5485 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 2500 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la



lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado aviar, de 3 de abril de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de



explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Virgilio Altabás Belmonte para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en zona 2, polígono 3, parcela 20, del término municipal de Sariñena (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 738550- Y = 4635350.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Antes de iniciar las obras, deberá renunciar a las obligaciones y derechos establecidos en la licencia ambiental de actividad clasificada otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sariñena (Expediente. LAAC022/2018/LO086/2018/G456/2018).

La ejecución de las obras deberá ajustarse rigurosamente a los planos del proyecto básico presentado al objeto de asegurar que se mantiene la distancia de 2.000 m a la explotación porcina de cría de reproductoras próxima sita en el paraje El Serraz, polígono 9 parcela 3 de Sariñena.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la balsa exterior es de 5.485 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).



2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.032 t de pienso.

Se estima un consumo anual de 28.800 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Consta la autorización de captación de agua con destino a la explotación ganadera de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, de 1 de junio de 2021 en la que se indica, entre otras consideraciones, que se deberá disponer de un depósito o balsa que garantice un mínimo de 30 días consecutivos de abastecimiento.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 15 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.500 litros. El consumo energético anual se estima en 27.000 KWH.

En el proyecto no consta la existencia de sistema de calefacción.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles (MMTTDD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MMTTDD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las MMTTDD que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3698.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

2.3.1. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para los estiércoles producidos por 5.800 plazas es a través de gestor autorizado de SANDACH denominado Santalecina Ganadera, SL, con los números S22903001 para transporte y comercialización y S22213003 como planta intermedia.

2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 61,98 ha. La carga máxima de fertilización es de 10.537 Kg de nitrógeno, suficiente para los 10.150 Kg de nitrógeno no gestionados a través de gestor autorizado.



Todas las parcelas presentadas para la valorización agrícola de los purines se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por lo que la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/HA y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-anual-produccion-gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17039, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

3.1. Plazo de validez.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

3.2. Condiciones para la entrada en funcionamiento.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

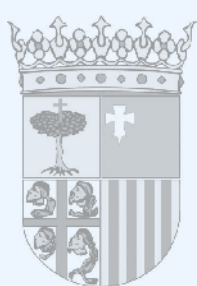
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p. e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.5 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

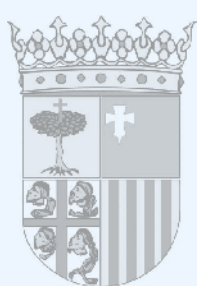
MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.



MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines en aplicación del Real Decreto 306/2020, deberán adoptar técnicas que reduzcan al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.e Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Naves nuevas: Instalar un sistema de detección de fugas, ej. geo membrana, capa de drenaje....

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

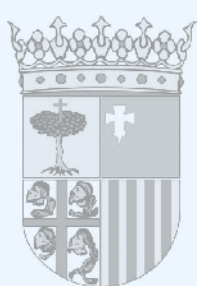
MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,3 m de anchura en coronación, 0,20 m de anchura en el fondo, 0,55 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Augusto I”, de 49,97 MW, en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11556).

Antecedentes de hecho

Con fecha 18 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Augusto I”, de 49,99 MWp, promovido por Energías Renovables de Tritón, SL, y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Augusto I”, de 49,99 MWp y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto de planta fotovoltaica “Augusto I”, se ubica en las parcelas 4, 7, 27, 28, 30, 9002 y 9006 en polígono 504 y la Subestación “Augustos” en la parcela 33 polígono 502, en el término municipal de Gurrea de Gállego, provincia de Huesca. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroides del emplazamiento de la planta fotovoltaica son las siguientes: 681.793/4.656.867.

Se proyecta la Planta Fovoltaica “Augusto I”, de 41,8 MW de capacidad máxima total y potencia máxima instalada de 49,99 MWp, que ocupa una superficie de 114,7216 ha. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 236.303 m² y se estima una producción de energía eléctrica anual de 107.056 MWh/año.

El sistema está formado por 93.444 módulos fotovoltaicos bifaciales, según nueva documentación voluntaria aportada por el promotor y presentada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 19 de mayo de 2022, agrupados en series de 26 módulos cada uno e instalados en 3.594 seguidores, con 18 inversores trifásicos y 17 transformadores. La energía generada por la planta se recoge en tres líneas subterráneas de 30 kV enlazando los Centros de Transformación por el interior del parque fotovoltaico hasta Subestación 30/220 kV “Augustos”, conductores 3x1x630 mm² RH5Z1 18/30 kV Al y longitudes 3,696, 2,861 y 2,636 km.

Para la evacuación de la energía generada, se proyecta la construcción de la nueva S.E. “Augustos” que conectará con la S.E. Gurrea 220kV (REE) y la línea aérea de alta tensión (LAAT) de 220 Kv hasta la SET “Gurrea, que son objeto de otro proyecto.

Como instalaciones auxiliares se proyecta un sistema de seguridad; un edificio multiusos de 30 x 10 m; 15.685 m de vallado perimetral de 2 metros de altura permeable a la fauna; una pantalla vegetal en el exterior del vallado; 3 estaciones meteorológicas; una zona auxiliar para acopios y maquinaria de 15,74 ha ubicada en el interior del perímetro vallado; alumbrado exterior en cada CT y sistemas de protección contra incendios.

Para llevar a cabo la obra civil, se prevé el desbroce, limpieza del terreno y gestión de la tierra vegetal; movimiento de tierras para adecuación del terreno (CT, zanjas, limpieza y desbroce y habilitación de caminos internos).

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 25-30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, redactando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. Se prevé una duración de 12 meses para las obras.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 15 de marzo de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) realizó consulta a la Sección de Energía del Servicio Provincial de Huesca - Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitando aclaración, en relación con el alcance final de la actuación a evaluar a través del Expediente INAGA 500201/01A/2021/11556, emitiendo pronunciamiento expreso sobre:

- Si debe circunscribirse exclusivamente a la planta, o se incluyen también, como parece deducirse del proceso de información pública y consultas efectuado, la S.E. “Augustos” y la



LAAT 220 kV E/S en S.E. “Augustos”, teniendo en cuenta al efecto, lo dispuesto por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el fraccionamiento de proyectos.

- En caso de que haya circunstancias en la tramitación seguida y el desarrollo de la actuación proyectada, que no hayan sido adecuadamente reflejadas (particularmente, si se pretende la evaluación conjunta del proyecto en su totalidad - Planta, S.E. y LAAT), sobre la necesidad o no de proceder a nuevos trámites de información pública y consultas sobre el Proyecto completo y su Estudio de impacto ambiental, integrando las nuevas circunstancias, de acuerdo con los artículos 28 y siguientes de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Con fecha 28 de abril de 2022, tiene lugar entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Huesca - Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la consulta formulada en la que se indica que “en relación con la consulta sobre la infraestructura de evacuación compartida de la planta fotovoltaica “Augusto I”, indicar que ha sido trasladada a ese Instituto junto con otra planta fotovoltaica “Augusto II” en fecha 21 de marzo de 2022”.

Con fecha 25 de abril de 2022, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación relativa a las infraestructuras del Parque Fotovoltaico “Augusto II”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) Expediente AT 32/2021, remitida por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y del promotor Energías Renovables de Estigia, SL. (Expte. INAGA 500806/01L/2022/04163). Actualmente se encuentra en tramitación.

Con fecha 26 de abril de 2022, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación relativa a las infraestructuras de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Augusto I” y “Augusto II” en el T.M. de Gurrea de Gállego (Huesca) Expediente AT 39/2021, remitida por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y del promotor Energías Renovables de Tritón, SL. (Expte. INAGA 500806/01L/2022/04550). Actualmente se encuentra en tramitación.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Augusto I” de 49,99 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Tritón, SL. Expediente AT-31/2021 mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio de 2021, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección General de Carreteras, E-Distribución Redes Digitales, SLU, Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería, Servicio de Información y Documentación Administrativa, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón y Red Eléctrica de España.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Gurrea, que expresa que no se va a realizar ninguna alegación; Confederación Hidrográfica del Ebro, que indica que se deberán obtener la preceptiva autorización administrativa para la realización de las obras, debiendo incluirse una serie de documentación que se incluye; E- Distribución Redes Digitales, SLU, dando conformidad a la afección con la línea LATT 45 kV Marracos - Lanipiel, propiedad de Edistribución Redes Digitales; Red Eléctrica de España, no presenta oposición al proyecto, indicándose que se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV Ejea de los Caballeros-Frontera Francesa, propiedad de Red Eléctrica de España por lo que serán necesarias comunicaciones posteriores para coordinar ambos servicios; Subdirección Provincial de Urbanismo, que indica que no procede la emisión por parte del Consejo Provincial de Urbanismo, correspondiendo al Ayuntamiento la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible; Subdirección Provincial de Carreteras indica que no se afecta a ningún tramo de carretera de titularidad de la DGA; la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, indica que los dos parques fotovoltaicos y la estructura de evacuación diseñada, no interfieren en nada con la concentración parcelaria de la zona de “Gurrea Norte” que se está realizando dentro del término municipal de Gurrea de Gállego. Por su parte el Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA), somete a dictamen el proyecto de referencia en sesión celebrada el 22 de julio de 2021 y adopta acuerdo en el que analizada la documentación



aportada, se proponen una serie de consideraciones entre las que se encuentran la garantía de asegurar la conservación de los valores paisajísticos, considerar las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera o conjugar las instalaciones proyectadas con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, entre otras. La Dirección de Ordenación del Territorio, emite también informe, en el sentido del acuerdo del COTA, incluyendo además que se considere la realización de análisis del impacto sobre la economía local y análisis de sinérgicas. Se presenta, además, alegación particular de la Asociación La Sarda, que expresa su disconformidad a cualquier ocupación o afectación a la parcela de titularidad de la Asociación e incluida en el proyecto de referencia.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos, mostrando su conformidad a lo expresado por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, Confederación Hidrográfica del Ebro y E-Distribución Redes Digitales, SLU. Con respecto a la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor adjunta el Análisis de Visibilidad Sinérgica de la PFV Augusto I y el Informe de Incidencia en el territorio de la PFV. Se presentan consideraciones al acuerdo del COTA; como respuesta al informe de Red Eléctrica de España, el promotor indica que no es conocedor del proyecto de la futura línea aérea a 400 kV Ejea de los Caballeros-Frontera Francesa y que lo tendrá en consideración y como respuesta a la alegación de la Asociación La Sarda, el promotor indica que es su voluntad llegar a un acuerdo entre las partes implicadas.

Con fecha 18 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/11556. Con fecha de registro de entrada en el registro de INAGA, de 13 de enero de 2022, el promotor presenta estudio de avifauna de la planta; con fecha 10 de febrero de 2022, estudio de avifauna y quirópteros de la planta y de la LAT del periodo post - reproductor; con fecha 11 de marzo de 2022, estudio semestral de avifauna (enero 2021 - junio 2021) e informe de quirópteros del parque fotovoltaico y con fecha 18 de mayo de 2022, valoración de paneles bifaciales en la planta fotovoltaica.

Con fecha 11 de julio de 2022 este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó el borrador de Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Augusto I", de 49,97 MW, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Renovables de Tritón, SL (Expediente INAGA: 500806/01/2021/11556).

Mediante escrito de el 29 de julio de 2022, el promotor remite a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito en el que da su conformidad expresa al contenido de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento (Resolución de 23 de febrero de 2022, Expte. 115/2021):

- Dado que, el yacimiento romano de Navalgarcen se encuentra en parte dentro del parque solar fotovoltaico, se deberá excluir del mismo la parte de yacimiento que queda dentro del parque. Se deberá grafiar un nuevo plano donde se refleje la exclusión del yacimiento y presentarlo en la DGPC.

- Se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto.

- Cualquier variación en la ubicación del Parque o de la línea de evacuación deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras.

- Si, en el transcurso de las obras y movimiento de tierras, apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la DGPC.

- Todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente, siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de esta DGPC.

Mediante escrito fechado el 24 de agosto de 2022 el promotor formula un nuevo escrito de alegaciones y consideraciones técnicas al borrador de declaración de impacto ambiental, las cuales se han tenido en adecuada consideración para la tramitación del expediente.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

Con respecto a la planta fotovoltaica, se plantea la alternativa 0 desestimada por no incrementar la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Se contemplan dos



alternativas de localización del proyecto. Los dos emplazamientos propuestos se ubican en el término municipal de Gurrea de Gállego, con una superficie total de poligonal de unas 181,2 ha en el caso de la alternativa 1 y de 114,7 ha en el de la alternativa 2. Analizados los impactos en ambos emplazamientos el promotor escoge la Alternativa 2 por su mayor cercanía a la SET Augustos, menor ocupación de suelo, no afección a áreas críticas de cernícalo pri-milla y menor afección a cuadrículas UTM 1x1km de especies.

Con respecto a la evacuación de la energía, la red subterránea de media tensión se so-terra para que el impacto sobre el entorno sea mínimo. La parte dentro de la poligonal es común a las alternativas, lo que varía es el trazado posterior. La alternativa 1, con 6.027 me-tros de circuito, por camino preexistente, y con la SE "Augustos" a escasos metros de PFV. La alternativa 2, con 7.614,8 metros discurre por la poligonal en su mayoría (5.468,9 m) y por caminos preexistentes (2.145,9 m). El promotor escoge la alternativa 2 frente a la alternativa 1 por sus menores impactos ambientales y menores requisitos técnicos y económicos. La justificación de la elección de la alternativa 2 se produce dadas las necesidades que presenta la LAAT por tener la SET cercana a la poligonal B, lo que minimiza la afección sobre la avi-fauna por colisiones y/o electrocución.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EslA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando las alternativas 2 tanto de ubicación de la planta como del trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que produ-cirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los módulos fotovoltaicos se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivela-ciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

Según se indica en el EslA, teniendo en cuenta la orografía del terreno, no será necesaria la realización de trabajos de desbroce y explanación de todo el terreno de implantación de seguidores. En los casos en los que la pendiente en el eje del motor del seguidor supere el 10% de desnivel, será necesario retirar la capa vegetal y nivelar el terreno mediante movi-mientos de tierras. Esa tierra vegetal será acopiada adecuadamente para evitar su compac-tación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración y áreas de revegetación.

El proyecto se emplaza en una zona asociada a cultivos de secano, por lo que se prevé que el desbroce sea mínimo y no genere factores erosivos destacados. Por otro lado, el tra-siego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo o la posible contaminación por accidentes o escapes, de forma que el EslA prevé como medida correctora el subsolado o desfonde para recuperar el terreno compactado.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por ver-tidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lu-gares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El EslA indica que los residuos serán gestionados de acuerdo a la legislación vigente en la ma-tería y de acuerdo a los planes de gestión de residuos que el promotor implementa en la ex-plotación de las instalaciones. En caso de que se produzcan vertidos o derrames acciden-tales, se procederá inmediatamente a la recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, así como al tratamiento de adecuado de las aguas residuales.

En fase de explotación también podrían producirse derrames que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EslA propone que se mantenga una adecuada gestión de los re-siduos minimizando su generación, el adecuado mantenimiento y su óptima eliminación.

- Agua.

En lo que se refiere a la ejecución de los trabajos, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Por ello, será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al con-junto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de des-agüe natural, debiéndose disponer de sistemas más eficientes para la recogida y evacuación



de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados), tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá consumo de agua para limpieza y riegos periódicos para eliminación de polvo. En fase de explotación, se indica que la instalación no requiere red de suministros de agua puesto que no consume agua para su funcionamiento. No se considera red de saneamiento ya que no se generan aguas residuales.

Respecto a las aguas subterráneas, aunque puede ser posible una modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, como consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, no se considera relevante dada la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra. Podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- **Atmósfera. Cambio climático.**

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo y que no se localiza ninguna población en el entorno que pudiera verse afectada por las partículas en suspensión, si bien el núcleo de Gurrea de Gállego situado unos 3.000 m hacia el sureste, que podría verse afectado especialmente durante los días de mayor viento procedente del noroeste. En cualquier caso, se considera compatible mediante la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras tales como: riego periódico de la zona de obras, limitación de circulación de vehículos a 30 km/h, revisiones periódicas de motores y sistema de escape de la maquinaria y vehículo de obra.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (107.056 MWh) evite la emisión de CO₂ equivalente a lo largo de la vida útil de la planta.

- **Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.**

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Los terrenos en los que se proyecta la planta fotovoltaica se corresponden, mayoritariamente, con ecosistemas agrícolas, con presencia de matorrales y bosquetes ubicados en laderas y cerros formando cordones que ejercen de corredores ecológicos y que se encuentran cartografiados como hábitat de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)" en la zona suroeste de la poligonal de la planta y "5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp.", al noroeste, por lo que se deberán extremar las precauciones para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural. En cualquier caso, la totalidad de esta superficie afectada se corresponde con la ejecución de zanjas, que tras su instalación serán objeto de restauración vegetal que incluye la revegetación con especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona, considerando que el impacto es temporal y que se reducirá la afección por pérdida de hábitats para las especies de fauna usuarias del entorno.

El EsIA propone el desarrollo de un plan de restauración que permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario presente en el entorno. Se indica que se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo que se realizará el extendido de 20 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta para aprovechar el banco de semillas que albergue. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de la zona. A este efecto se dispondrá de un perímetro de 13 m entre los seguidores y el vallado perimetral que contendrá un camino perimetral de 5 m y 8 m en el que se espera la colonización de la vegetación autóctona de la zona sobre la tierra vegetal previamente extendida. Complementariamente a esta propuesta del promotor se estima conveniente establecer una cubierta vegetal pseudonatural bajo los paneles y en las zonas libres de éstos, y mantenerla mediante medios mecánicos (desbroce



manual o pastoreo con ganado ovino en densidades adecuadas), evitando el uso de medios agroquímicos (herbicidas, pesticidas, etc.).

- Fauna.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. En el ámbito de estudio es probable la presencia de aguilucho cenizo y alimoche y de especies esteparias como ganga ortega e ibérica, incluidas, todas ellas, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”, además de otras especies incluidas en dicho catálogo como, cigüeña blanca, verdecillo, verderón común, jilguero europeo, triguero, alondra común, y catalogadas como “de interés especial”. En el entorno puede ser probable la presencia de avutarda incluida en el catálogo aragonés como “en peligro de extinción”. La planta proyectada se encuentra, prácticamente, en su totalidad en zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). A una distancia aproximada de 630 m al oeste se emplaza un área crítica del cernícalo primilla, con presencia de colonias y a 1,8 km, aproximadamente, punto de nidificación de milano real. Respecto a los quirópteros, en el área donde se proyecta la planta solar fotovoltaica, puede ser probable la presencia de especies como *Rhinolophus ferrumequinum*, *Myotis myotis* o *Barbastella barbastellus*, entre otros.

El EsIA incorpora un estudio de avifauna que no abarca un ciclo anual completo, lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna catalogadas, especialmente, esteparias. En cualquier caso, el impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, teniendo en cuenta además la presencia de una balsa existente en el extremo este de la poligonal. Además, podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar, temporalmente, el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. Por ello, el EsIA incluye como medidas preventivas la realización de una prospección previa a las obras, que en caso de hallazgo determinará la adopción de medidas de protección de las nidadas y la adaptación del cronograma de obras a los periodos reproductivos de la fauna.

Por último, el EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Según el estudio de avifauna aportado, el uso del espacio se ha concentrado en torno la balsa de riego y en las lomas con matorral donde se han observado repetidamente diferentes individuos de milano real, aguilucho lagunero, aguilucho pálido y busardo ratonero cazando. Además, destaca la presencia de chova piquirroja, residente en la zona y la alta densidad de milano real en época invernal. Respecto a los quirópteros, se indica que no se han detectado ejemplares ni durante la realización de los transectos, ni durante la prospección de posibles refugios.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Sin embargo, con las medidas correctoras propuestas por el promotor en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación y pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños ma-



míferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones, por lo que se deberá considerar el diseño de la planta en varias islas, con corredores de fauna, para mitigar el impacto producido.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000, vías pecuarias o montes de utilidad pública. Los límites de la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y del ZEC/LIC ES2430078 "Montes de Zuera", se sitúan a una distancia, aproximada, de 4 km de la poligonal de la planta. No se considera que vayan a producirse afecciones directas y significativas sobre los objetivos de conservación, teniendo en cuenta, además, que las medidas preventivas y correctoras favorecerán que los impactos sean poco significativos.

- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, la red subterránea de media tensión para la evacuación de la energía, mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

Se incluye un análisis del paisaje en el que se indica que la accesibilidad visual es muy baja en la mayor parte del ámbito de estudio y que tanto la calidad paisajística como la fragilidad, son bajas. Se concluye que la planta solar fotovoltaica no resulta visible desde núcleos de población próximos como Gurrea de Gállego, Las Pedrosas, Sierra de Luna, Marracos o El Temple, pero sí desde Salto del Lobo, Camporredondo y Alcalá de Gurrea. No será visible desde la principal vía de comunicación de la zona que queda fuera del radio de visibilidad (Autovía A-23), pero sí que se verá desde algunos tramos de vías secundarias donde destacan la carretera provincial HU-520 y la autonómica A-1209.

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación, ajustándose al Plan de Restauración propuesto que incluye la instalación de un franja vegetal en el exterior del vallado de 2 m de anchura que albergará el acopio de la tierra vegetal retirada de la instalación y en la que se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona como retama, artemisa y romero, para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Se plantea la pantalla vegetal en todo el vallado que se prevé instalar que supone 15.685 m.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica).

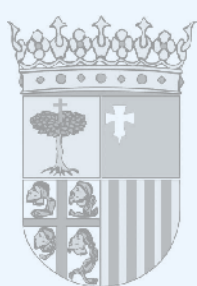
Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas. El EsIA destaca que la planta solar fotovoltaica resultará visible desde núcleos próximos como Camporredondo o Alcalá de Gurrea, siendo ellos los receptores más cercanos susceptibles de ser afectados por las actividades de las obras del proyecto, a unos 1,4 km al oeste y 3,5 km al sureste, respectivamente, de la zona de implantación del proyecto.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un capítulo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas en un radio de 10 km.

Se considera, únicamente, la presencia de la PFV "Augusto II", que ocupará 54,7 ha, en tramitación. Se contemplan 14 PP.EE. en funcionamiento, 5 admitidos y 2 autorizados. Se ha descrito la presencia de catorce líneas eléctricas, diez de 220 kV y cuatro de 45 kV.



El EsIA analiza los principales impactos sinérgicos y acumulativos sobre el medio físico: contaminación del suelo o aguas, geología y geomorfología; sobre el medio natural: vegetación, fauna y paisaje y sobre el medio humano, considerando un impacto valorado como compatible y beneficioso, en el caso del medio humano. Sin embargo, cabe considerar que el desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, por lo que debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas ya que puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de especies, especialmente esteparias, existentes y/o condicionar su recuperación.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos por catástrofes o accidentes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que, tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como medio - bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto-medio-bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación (tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son entre altos y muy bajos en la totalidad de la superficie analizada y alto el riesgo por aluviales en el entorno inmediato de la planta. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio y alto, debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es entre baja para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la fase de operación y mantenimiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: la calidad del aire y ruido, la fauna (aplicación de medidas), la vegetación (circulación inadecuada de vehículos y ocupaciones de territorio no previstas), el paisaje, residuos y vertidos, usos del suelo, patrimonio y la generación de incendios.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé: identificar, si existen, los periodos de mayor y menor riesgo potencial para la fauna; cuantificar la mortalidad registrada de forma comparable a otras instalaciones; comprobar y cuantificar la existencia de procesos erosivos activados como consecuencia de la construcción de la planta fotovoltaica; controlar la posibilidad de contaminación y realizar las acciones oportunas para eliminarla; comprobar el éxito de las operaciones de restauración vegetal y fisiográfica.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los informes de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho.

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Augusto I", de 49,99 MWp, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), queda incluido en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo



con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Augusto I", de 49,99 MWp, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) promovido por Energías Renovables de Tritón, SL, resulta compatible y condicionada, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A. Condiciones Generales.

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación (Parque fotovoltaico Augusto I de 49,9 MWp), y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, como son la subestación 30/220 kV "Augustos" y línea de evacuación aérea de 220 kV desde Subestación 30/220 kV "Augustos" hasta el punto de conexión SET "Gurrea" (REE) dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Augusto I" que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. El Proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente



sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitara el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en



zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

2. El vallado perimetral será cinegético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

3. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción del parque fotovoltaico, siguiendo el criterio de la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" (MITECO), se desarrollará y aplicará una Programa de Medidas Agroambientales para el fomento y la protección de las aves esteparias en una superficie equivalente a la parte del área vallada que ocupa la futura área crítica para estas especies, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la PFV indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de media-larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).

Las medidas descritas para la fauna deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, etc.) mediante plantaciones



al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación.

Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal y en las zonas más próximas al vallado.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

7. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

8. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental



definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 45, del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Pequerul e Hijos, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04272).

El 25 de abril de 2023, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Pequerul e Hijos, SC, con NIF J44127124, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de cebo con código REGA ES442650000017, por la ampliación de los vestuarios para disponer de zona sucia/zona limpia en la instalación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 19 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, (864 UGM), ubicada en el polígono 508, parcela 45 del término municipal de Vinaceite (Teruel), y promovida por Pequerul e Hijos, SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 12 de mayo de 2016 (Expte: INAGA 500601/02/2015/09076).

Por Resolución de 24 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la instalación de una planta fotovoltaica de autoconsumo de 32,40 kw y la variación de los residuos que se generan en la explotación.

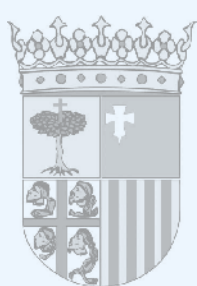
Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la ampliación de los vestuarios para disponer de zona sucia/zona limpia en la instalación.

Tercero.— Estos cambios no modifican las distancias con otras explotaciones ni elementos relevantes del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 864 UGM, ubicada en el polígono 508, parcela 45, del término municipal de Vinaceite (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

2.1. "Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves para cebo, iguales, de dimensiones 72,24 x 14,24 m cada una; una nave para cebo, de dimensiones 114 x 16 m; una caseta para calderas, de dimensiones 4,75 x 4,63 m; una caseta de instalaciones, de 43,88 m² de superficie; una caseta de oficinas y vestuarios, de 54,6 m² de superficie; una balsa de purines con una capacidad de 8.489 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 82,77 m³, un depósito de agua de 314 m³ de capacidad total; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con la ampliación de los vestuarios mediante construcción de caseta de dimensiones 4,50 x 3,20 m y ampliación del vallado perimetral".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es CB La Gimena, con NIF E22384747, con código ES221240000025 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04031).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 18 de abril de 2023, formulada por la sociedad CB Granja La Gimena, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.200 plazas, ubicada en el polígono 24, parcelas 57 y 64 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por CB La Gimena publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016 (Expte. INAGA 500601/02/2015/07721).

Mediante Resolución de 20 de junio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre de 2016, por actualización de las construcciones existentes y cambio en el suministro eléctrico e inclusión de sistema de calefacción (Expte. INAGA 500202/02/2018/03624).

Mediante Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es CB La Gimena, con NIF E22384747, con código ES221240000025 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10715).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTD's. Estos cambios en las MTD's de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es CB La Gimena, con NIF E22384747, con código ES221240000025 ubicada en el término municipal de Huerto, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD's:

"MTD 17.b.2-4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: materiales ligeros a granel, paja....

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Una fosa profunda (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado), únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes".

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:

"MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 19.f Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Compostaje del estiércol sólido (o fracción sólida del purín).

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Antonio Navarro González. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03582).

Con fecha 4 de abril de 2023, D. Antonio Navarro González presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500950000329, con el fin de adecuar las dimensiones de la nueva nave a las realmente ejecutadas.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000329, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 19 de octubre de 2021. (Expte. INAGA 500301/02/2019/01923). La Autorización Ambiental Integrada se otorga para una capacidad de 7200 plazas de porcino de cebo.

Segundo.— La modificación puntual se presenta con el fin de ajustar las dimensiones de la nave necesaria para la ampliación, a las realmente ejecutadas durante las obras de construcción. Esta modificación implica un incremento de la superficie construida de un 2,3 %.

Esta modificación no implica incremento de capacidad de la explotación, y según la memoria presentada, ni afectan a las distancias descritas en el proyecto presentado durante la Autorización Ambiental Integrada. Se ha consultado la base de imágenes del satélite Sentinel 2, del programa Copérnico de la Unión Europea, constando que las nuevas dimensiones de la nave construida aseguran las distancias mínimas exigidas respecto a núcleos urbanos y otras explotaciones porcinas.

Tercero.— La explotación dispone de un plazo de dos años desde la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, para adaptarse a su contenido.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedi-



mientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 106, parcela 72, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de la Autorización Ambiental Integrada se sustituye por lo siguiente:

“Cuarto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones existentes se corresponden con: Dos naves de cebo iguales (naves 1 y 2) de dimensiones 81,70 x 10,70 m; una nave de cebo (nave 3) de dimensiones 113,80 x 15,52 m; un almacén de 4,4 x 3,3 m; una caseta caldera de 4,4 x 4,4 m; una balsa de purines irregular impermeabilizada con hormigón y vallada con 1.135 m² de superficie de coronación y 567 m² de superficie solera y 4 m de profundidad, con 3.404 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3 x 3 x 2,25 m, con 20,25 m³ de capacidad; una balsa de agua de 35.712 m³; un depósito de agua de 20 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo adosadas de dimensiones totales 157,32 x 16,48 m; una balsa de recepción de purines de hormigón de 300 m³ con agitador y bomba sumergida; un separador sólido líquido de purines; una balsa de purines rectangular de dimensiones en la parte superior 40 x 18 m y 4 m de profundidad, impermeabilizada con hormigón y vallada, con 1.776 m³ de capacidad; un estercolero de hormigón de 150 m³ de capacidad con fosa de lixiviados; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 2,2 x 2 x 2, con 8,8 m³ de capacidad; un depósito de agua de 20 m³”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a la actualización del anexo I del Acuerdo de 25 de septiembre de 2012 de la Mesa Sectorial de Sanidad, con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el 30 de marzo de 2023.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, se alcanzó por unanimidad un acuerdo entre la Administración Sanitaria y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, CCOO y UGT en materia de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de sanidad, que fue posteriormente ratificado por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 28 de septiembre de 2012.

En el anexo I de dicho Acuerdo se contenía el número de delegados sindicales que podían designar las organizaciones sindicales con presencia en los órganos de representación del personal funcionario y estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en función del porcentaje de votos obtenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Dicho anexo I fue actualizado en abril de 2019, para adaptarlo a la representación obtenida por las organizaciones sindicales que presentaron candidaturas, tras la celebración de elecciones sindicales de 28 de marzo de 2019, estando vigente hasta hoy.

Tras la celebración, el día 30 de marzo de 2023, de nuevas elecciones a órganos de representación del personal estatutario y funcionario de los centros sanitarios del SALUD, este Organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CCOO y UGT, en reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 21 de abril de 2023, convienen en la necesidad de actualizar el referido anexo I del Acuerdo de 25 de septiembre de 2012 con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el 30 de marzo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

Artículo Único. Publicar la actualización del anexo I del Acuerdo de 25 de septiembre de 2012 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre distribución de delegados de secciones sindicales y crédito horario mensual con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales, celebrado el pasado 30 de marzo de 2023.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
DISTRIBUCION DE DELEGADOS DE SECCIONES SINDICALES
Y CREDITO HORARIO MENSUAL

	CEMSATSE	CSIF	FTPS	CC OO	FSP-UGT	C.G.T.	CREDITO HORARIO
SECTOR DE HUESCA							
HOSPITAL SAN JORGE	2	2	2	1	2	-	40
ATENCION PRIMARIA	1	1	1	1	1	-	30
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	-	-	-	-	-	-	-
C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	-	-	-	-	-	-	-
SECTOR BARBASTRO							
HOSPITAL DE BARBASTRO	2	2	2	2	2	-	40
ATENCION PRIMARIA	1	1	1	1	1	-	30
SECTOR ZARAGOZA I							
HOSPITAL ROYO VILLANOVA	2	2	1	2	2	1	40
HOSPITAL N° Sª DE GRACIA	1	1	1	1	1	1	35
ATENCION PRIMARIA	1	1	1	1	1	1	35
SECTOR ZARAGOZA II							
HOSPITAL UNIV. MIGUEL SERVET	4	4	4	4	1	-	40
ATENCION PRIMARIA	2	2	2	2	1	-	40
SECTOR ZARAGOZA III							
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO L. BLESA	3	3	3	3	1	3	40
ATENCION PRIMARIA	2	2	2	2	1	2	35
C.R.P. Nª Sª PILAR	1	1	1	1	1	1	30
SECTOR CALATAYUD							
HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	1	1	1	1	1	-	35
ATENCION PRIMARIA	-	-	-	-	-	-	-
SECTOR TERUEL							
HOSPITAL OBISPO POLANCO	2	2	2	2	2	-	40
ATENCION PRIMARIA	1	1	1	1	1	-	30
HOSPITAL SAN JOSE	-	-	-	-	-	-	-
C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	-	-	-	-	-	-	-
SECTOR ALCAÑIZ							
HOSPITAL DE ALCAÑIZ	1	1	1	1	1	-	35
ATENCION PRIMARIA	1	1	1	1	1	-	30
GERENCIA URGENCIAS Y EMERGENCIAS	1	1	1	1	1	1	30
TOTAL DELEGADOS	29	29	28	28	22	10	



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— Por medio de Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

La citada Orden regula, en su artículo 4, el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y en su artículo 5 el procedimiento para la acreditación del resto de los profesionales, iniciándose este segundo a instancia de los interesados, correspondiendo en este caso la comprobación del cumplimiento de los requisitos al correspondiente Colegio Profesional.

Cuarto.— El artículo 8 de la citada Orden establece que el Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, a los efectos de determinar las funciones a desempeñar por cada Colegio Oficial, tanto en el procedimiento para la acreditación que se establece en el artículo 5 de esta Orden como en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

En cumplimiento de lo previsto en el citado precepto, con fecha de 27 de agosto de 2021, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicho Convenio, conforme a la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, se establece que el procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas, las cuales deberán dirigirse al Colegio Profesional que corresponda, acompañando la solicitud de acreditación de los certificados oficiales de la titulación, de la experiencia profesional acreditada y el certificado de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda. El Colegio Profesional ha de comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la relación de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos, correspondiendo a la citada Dirección General el otorgamiento de la respectiva acreditación.



Quinto.— Las personas incluidas en los siguientes anexos han formulado solicitud de acreditación ante su respectivo Colegio Oficial de Enfermería.

Los Colegios Oficiales de Huesca, Teruel y Zaragoza, tras comprobar, mediante la revisión de la documentación aportada por la persona solicitante, el cumplimiento de los requisitos de la titulación, experiencia profesional o de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda, con fecha de 30 de junio de 2023 han comunicado dicha circunstancia a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento, es la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 5 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la Resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cláusula segunda punto 6 del convenio señalado en el cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución, establece de tenor literal que:

“La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgará la acreditación a la relación de personas solicitantes comunicada por el Colegio Oficial y la publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

En el caso concreto que nos ocupa se aprecia un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de acreditación a los mismos, al tratarse de un procedimiento con una pluralidad de destinatarios, así como por preverse esa posibilidad en el propio Convenio suscrito con fecha de 27 de agosto de 2021 entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca de Teruel y de Zaragoza para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la relación de colaboración entre ambas partes en este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho artículo establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, resultando de aplicación por reunir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la condición de legislación básica en materia del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como de norma reguladora de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y del procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que sea de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Acreditar a las personas incluidas en el anexo I, Relación de Enfermeras y Enfermeros; anexo II, Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo y anexo III, Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en Enfermería de Salud Mental, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Contra la presente Resolución que no agota vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio,



de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.

**El Director General de Asistencia Sanitaria,
P.S. El Director General de Salud Pública,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por
la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13
de noviembre, de delegación de competencias),
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS**

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6811**	AGREDA FORTUÑO, MARÍA
***7112**	ALIAGA ARGACHAL, M ^a PILAR
***9348**	AMADOR LUNA, MARIO LUIS
***6299**	ARROYO SALINAS, ALBA
***1483**	BACHOU MOHAMED, SALWA
***3473**	BLANCO DELGADO, CRISTINA
***0988**	BLAS SÁNCHEZ, MARÍA
***5385**	BONDÍA HERRERO, M ^a ISABEL
***5568**	BUENDÍA FLORES, CLARA
***3029**	CAZACU , CATALINA
***1763**	CONTI CUESTA, ANTONIA
***6046**	CORTÉS BÁEZ, IXEIA
***0762**	ECHARRI COLOMO, MILAGROSA
***1266**	ECHEVERRIA CAPMARTIN, MARINA
***5908**	FERNÁNDEZ SAINZ MAZA, MARÍA
***5248**	FRANCÍN POBLADOR, ANA ISABEL
***4538**	GIMÉNEZ PORTERO, MARÍA SIERRA
***1760**	GRACIA GRACIA, M ^a PILAR
***5997**	GUERRERO GIL, LUCIA
***5291**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, NOELIA
***6017**	HERRERO MARTIN, ÁNGEL
***7198**	LASHERAS MAINER, MARÍA CILLAS
***6210**	MALLOR BLASCO, MARÍA ÁNGELES
***2713**	NADAL LAFUENTE, LAURA
***4676**	ORTÍN CUBEL, LUIS ALFONSO
***1093**	POMAR CLAVEL, ANDREA
***2226**	ROBERT HERNÁNDEZ, MARÍA
***1949**	RUIZ BLASCO, BELÉN
***4064**	SALVADOR VALDOVIN, PATRICIA
***7081**	SOLCHAGA PEÑIN, PAULA

ANEXO II
ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERÍA DEL TRABAJO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2431**	BUERA POLO, M ^a TERESA
***8051**	HERNANDO GARCÍA, ELENA
***1777**	MATEO MARTIN, MIGUEL ÁNGEL

ANEXO III
ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3471**	PERERA MURILLO, JORGE



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” en el término municipal de Villanueva de Huerva y Fuendetodos (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0255/2020.

Número Exp. SP: G-SO-Z-221/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, Libienergy MT Renovables SL, con NIF B02613321 y con domicilio social en plaza Benjamin Palencia, 202002 (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” de potencia instalada 49,4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de planta solar fotovoltaica seguidor a un eje y evacuación (centro de reparto y LSMT) “CSF Libienergy Fuendetodos 2” De 49,4 MW Villanueva de Huerva (Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en Línea eléctrica subterránea triplex de 30kV, de unión del Centro de protección general y medida de la planta fotovoltaica con la SET “Promotores Fuendetodos 400 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Las infraestructuras de evacuación compartidas y previstas utilizar por el titular son AT 2021-005: SET Promotores Fuendetodos 30/400kV y LAAT de SET Promotores Fuendetodos a SET Fuendetodos 400 kV. Estas instalaciones están ya autorizadas y no son objeto de esta Resolución.

En fecha 30 de noviembre de 2020, el Servicio Provincial admite a trámite el proyecto de la instalación “Libienergy Fuendetodos 2”, prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, con fecha de efecto de dicha admisión 27 de noviembre de 2020.

En fecha 29 de octubre de 2021, Libienergy MT Renovables SL, solicita modificación de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y unificación de estas dos últimas, de la instalación de producción PFV “Libienergy Fuendetodos 2”.

El número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas es IP-PC-0255/2020 y el N.º expediente del Servicio Provincial es G-SO-Z-221/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-221/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 1 de diciembre de 2021.

Periódico de Aragón, en fecha 1 de diciembre de 2021.

Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se puso a disposición del público para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite acuerdo de 1 de marzo del 2022 en el que manifiesta que parte de las instalaciones se sitúan dentro de los límites de Monte de Utilidad Pública Z000307 “Común o Blanco”, suelo considerado como suelo no urbanizable especial de carácter reglado y que será el órgano ambiental competente quien valore si la legislación aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica. Concluye que, para la parte del proyecto que se encuentra fuera de los límites del Monte de Utilidad Pública, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesario otros informes sectoriales o autorizaciones.

Dirección General de Ordenación del Territorio que emite informe el 19 de enero de 2022, con número de expediente SCT_2021_492_26, en el que proponen las siguientes consideraciones: El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de Gestión eficiente de los recursos energéticos, la compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje, lograr una implantación sostenible de las infraestructuras, de tal forma que, las infraestructuras existentes y las nuevas que se prevea construir en el futuro deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

El promotor deberá aclarar las incongruencias observadas en el análisis de sinergias, respecto a la visibilidad del conjunto de infraestructuras presentes o proyectadas en el ámbito de estudio.

Tendrán que considerarse las afecciones directas del proyecto sobre la fauna en relación al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat, etc.

Debería profundizarse en el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre las actividades económicas y la población local y comarcal.

Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nudos eléctricos, con el fin de favorecer una mejor gestión de la energía, mayor distribución del recurso y mejora del suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 15 de febrero de 2022 acuerda informar la planta fotovoltaica con una serie de consideraciones, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona: Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Deberán aclararse las incongruencias observadas en el análisis de sinergias, respecto a la visibilidad del conjunto de infraestructuras presentes o proyectadas en el ámbito de estudio.

Tendrán que considerarse las afecciones directas del proyecto sobre la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat, entre otros. Indica que será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe de fecha 16 de mayo de 2022, en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto y si en el transcurso de las obras apareciesen restos del patrimonio cultural, se deberá comunicar de manera inmediata. Informa que se ha emitido Resolución de fecha 9 de noviembre de 2021, en la que la zona se



considera libre de restos arqueológicos y se prescribe el estaquillado y balizamiento del perímetro de determinados elementos etnológicos.

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Instalación sometida a evaluación de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que informa en fecha 19 de febrero 2022 indicando que la actuación proyectada se sitúa en la cuenca vertiente del río Huerva desde el azud de Villanueva de Huerva hasta la cola de embalse de Mezalocha, la línea de evacuación cruza el barranco de Las Pozas y la zona de estudio se incluye en la masa de agua subterránea "Campo de Cariñena".

A los efectos de la evaluación de impacto ambiental, manifiesta que se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía por lo que recomienda la reutilización de la capa de suelo vegetal y dotar a la planta de una red de drenaje. Indica medidas necesarias relativas a garantizar el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria, no contaminación de cursos de aguas superficiales y subterráneos, y no afección a las formaciones vegetales de la ribera, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Recuerda que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico requiere autorización administrativa.

En relación al procedimiento de autorización administrativa, indica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y establece las directrices a considerar según se afecte al dominio público hidráulico o a zona de policía, imponiendo algunas limitaciones a los usos según ubicación.

Se han solicitado informes de los siguientes municipios afectados:

Ayuntamiento de Fuendetodos que no emite informe.

Ayuntamiento de Villanueva de Huerva que no emite informe.

También se han solicitado informes a los siguientes interesados ambientales:

Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que no emite informe.

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, que no emite informe.

Fundación Ecología y Desarrollo, que no emite informe.

Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no emite informe.

Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no emite informe.

Acción Verde Aragonesa, que no emite informe.

Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos SECEMU, que no emite informe.

Ecologistas en Acción-Calatayud, que no emite informe.

Asociación Defensa Medio Ambiente, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Ayuntamiento de Fuendetodos que no emite condicionado.

Ayuntamiento de Villanueva de Huerva que no emite condicionado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió el informe citado de 19 de febrero 2022.

Iberdrola Renovables Energía, SAU, que no emite condicionado.

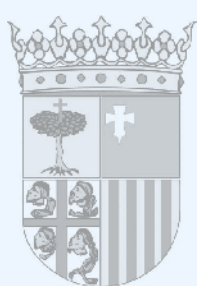
Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emitió informe el 14 de enero de 2022 manifestando la conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se aporte un estudio de tráfico indicando la ruta a seguir por los transportes y las sinergias producidas por otras implantaciones en la zona, la definición de accesos y actuaciones y un estudio de deslumbamiento. Informa que se deberán solicitar las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones a la vía con una antelación mínima de dos meses.

INAGA, área Vías pecuarias MUP, que no emite condicionado.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Todos los informes, condicionados y alegaciones se han trasladado al titular de la instalación Libienergy MT Renovables, SLU, para su conocimiento y conformidad, con objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 28 de febrero, 14 de marzo y 21 de julio de 2022. En ellos manifiesta su conformidad a unos condicionados y contesta los siguientes:

Con relación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor aporta con fecha 26 de enero de 2022 memoria de información adicional del proyecto, que permita al Consejo valorar el proyecto en cuanto a ordenación de territorio se refiere y el 28 de febrero de 2022 aporta contestación individualizada a cada una de las puntualizaciones de este organismo:



Indica que, para cumplir con los objetivos de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, llevará a cabo un proyecto de restauración vegetal e integración paisajística, con objeto de que el impacto acumulativo sobre vegetación sea “compatible”.

Respecto a la visibilidad, el promotor argumenta que no hay información contradictoria en su estudio de sinergias ya que los datos son referidos a magnitudes distintas, de esta forma junto con la explicación detallada de las magnitudes, se realiza la aclaración necesaria que acredita que no existen tales incongruencias.

Sobre las afecciones directas de las instalaciones, el promotor indica, que en el EsIA se analizan los efectos del proyecto sobre la fauna (7.12.3.4. Efectos del proyecto sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad). Y que también se han analizado estos impactos y se ha determinado el conjunto de medidas en el apartado 8.8.3. Fauna (en fase de ejecución) y 8.9.5. Fauna (en fase de explotación). Además, en su respuesta realiza un análisis centrado en las afecciones a la avifauna extraído sobre el propio EsIA del proyecto donde se concluye que la calificación del impacto del proyecto sobre especies catalogadas es “moderado”.

El promotor indica en su contestación, sobre el impacto socioeconómico del proyecto un resumen basado en tres aspectos fundamentales y con referencias al IAEST: creación de empleo, incremento de la recaudación a través de los tributos locales y puesta en valor de zonas agrícolas de secano.

En referencia al análisis de la instalación con las previsiones de los futuros proyectos en los nuevos nudos eléctrico, el promotor responde que en el diseño del proyecto se ha tratado de desarrollar lo más posible infraestructuras comunes compartiendo líneas de alta tensión, subestaciones y demás infraestructuras e instalaciones, con el fin de optimizar y minimizar el impacto de la generación eléctrica que se está desarrollando en la zona. Además, el conjunto de las plantas solares se ha distribuido de tal forma que se ha tratado de minimizar el efecto sinérgico de concentración de nuevos proyectos.

En referencia al acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde:

En términos similares a lo ya indicado en el apartado anterior en relación a: el proyecto de restauración vegetal, impacto socioeconómico y visibilidad.

Sobre la fauna, argumenta que dentro del EsIA se establecen una batería de medidas que contribuyen a la naturalización de los parques, favoreciendo conservación y/o recuperación de las especies de avifauna incluidas en los catálogos de fauna amenazada nacional y autonómico. Asimismo, la ejecución del proyecto permitirá el retorno de inversiones que contribuirán a la preservación ambiental del entorno. Llegando a la conclusión de que la calificación de los impactos del proyecto sobre especies catalogadas es “moderada”.

Con respecto a la falta de planificación territorial, argumenta que el Plan Energético de Aragón 2013 -2020, siendo el tercero en nuestra Comunidad Autónoma, siempre ha recogido los modelos de planificación energética estatales, siendo el resultado del seguimiento de las directrices europeas. El alto potencial de la Comunidad Autónoma de Aragón hace que desde hace años se vengán llevando a cabo actividades planificadoras en materia de energía, con unos objetivos acordes a la necesidades nacionales y europeas de instalación de energía renovable.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza, en su Informe-propuesta de Resolución, considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto de planta solar fotovoltaica seguidor a un eje y evacuación (Centro de Reparto y LSMT) “CSF Libienergy Fuendetodos 2” De 49,4 MW Villanueva De Huerva (Zaragoza)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Enrique Benedicto Requena, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 28 de abril de 2023 y n.º de visado VA04856/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Enrique Benedicto Requena que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental en fecha 8 de marzo de 2022, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

Con fecha 8 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” de 49,4 MW y 56,504 MWp, a ubicar en los términos municipales de Fuendetodos y Villanueva de Huerva (Zaragoza) y su línea soterrada de evacuación, promovido por Libienergy MT Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03716) con resultado, solo a efectos ambientales, favorable, emitiendo un condicionado, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023.

En fecha 28 de abril de 2023 Libienergy MT Renovables, SL, aporta actualización del proyecto de ejecución del parque fotovoltaico “Libienergy Fuendetodos 2”, con visado VA04856/23 que recoge los cambios derivados de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental del proyecto, consistentes en la desafección de las parcelas MUP pertenecientes al ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Sexto.— *Otros trámites.*

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el promotor, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” precisa para la evacuación de la energía eléctrica la infraestructuras compartidas ya autorizada por Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 KV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 KV - SET Fuendetodos 400 KV, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020, que no son objeto de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Libienergy Fuendetodos 2” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” de 49,4 MW y 56,504 MWp, a ubicar en los términos municipales de Fuendetodos y Villanueva de Huerva (Zaragoza) y su línea soterrada de evacuación, promovido por Libienergy MT Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03716), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de fecha 17 de enero de 2023.

Consta el documento de actualización de contestación de acceso y conexión coordinado, de fecha 6 de noviembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de subestación Fuendetodos 400 kV, (Ref: DDS.DAR.20_3805), en el que la planta fotovoltaica de FV CSF Libienergy Fuendetodos 2 de 50/43,5 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 6 de noviembre de 2020.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy MT Renovables, SLU, para la planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea tríplex de 30kV, de unión del Centro de protección general y medida de la planta fotovoltaica con la SET “Promotores Fuendetodos 400 kV” (compartida), con una longitud total aproximada de 4.039 m formada por 3 conductores por fase RH5Z1 AL 18/30 kV C25 3x3x400 mm² AL de sección, en zanja compartida.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Libienergy Fuendetodos 2” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Enrique Benedicto Requena y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 28 de abril de 2023 y n.º de visado VA04856/23.



Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy MT Renovables, S.L.U.
CIF:	B02613321
Domicilio social promotor:	Plaza Benjamín Palencia 2. Albacete 02002
Denominación de instalación fotovoltaica:	Libienergy Fuendetodos 2
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Huerva varias parcelas de los polígonos 10, 12 y 14 y Fuendetodos varias parcelas de los polígonos 16 ,17 y 18
Superficie:	79,18 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	101.808 / 555 W
Potencia total módulos FV:	56,50344 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3,8 MW
Pot. activa total de inversores:	49,4 MW
Potencia instalada (1)	49,4MW
Capacidad de acceso	43,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 5 del resuelvo tercero.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00532/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea tríplex de 30kV, de unión del Centro de protección general y medida de la planta fotovoltaica con la SET "Promotores Fuendetodos 400 kV" (compartida), con una longitud total aprox. de 4.039 m formada por 3 conductores por fase RH5Z1 AL 18/30 kV C25 3x3x400 mm2 AL de sección, en zanja compartida.
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, titularidad de Red Eléctrica de España.
Infraestructuras compartidas:	Sí (infraestructuras de evacuación compartidas que no son objeto de esta Resolución).
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros con seis céntimos (21.486.858,06 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y que se publican en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)		Nº de Vértice (continuación)	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y		X	Y
1	667767	4580803	52	667786	4580497
2	667920	4580846	53	667709	4580364
3	668083	4580859	54	667614	4580335
4	668041	4580812	55	667486	4580256
5	668025	4580725	56	667386	4580244
6	668039	4580672	57	667330	4580219
7	667943	4580701	58	667190	4580210
8	667767	4580741	59	667115	4580261
9	667722	4580726	60	667112	4580304
10	667933	4580685	61	667230	4580391
11	668030	4580655	62	667230	4580456
12	668122	4580655	63	667250	4580587
13	668220	4580609	64	667282	4580583
14	668364	4580535	65	667306	4580455
15	668449	4580504	66	667361	4580470
16	668551	4580520	67	667389	4580607
17	668603	4580523	68	667577	4580680
18	668603	4580431	69	667754	4580379
19	668476	4580405	70	667820	4580315
20	668322	4580394	71	667903	4580320
21	668152	4580419	72	667947	4580371
22	668103	4580387	73	668048	4580291
23	667982	4580368	74	668056	4580072
24	667920	4580412	75	668018	4579846

25	667920	4580484	76	668049	4579857
26	667847	4580535	77	668074	4580035
27	667813	4580587	78	668131	4580035
28	667722	4580677	79	668293	4579962
29	668112	4580675	80	667870	4579822
30	668141	4580766	81	667589	4579847
31	668145	4580864	82	667560	4579927
32	668218	4580906	83	667456	4579969
33	668323	4580868	84	667508	4580029
34	668375	4580812	85	667554	4580073
35	668468	4580768	86	667614	4580003
36	668392	4580707	87	667694	4579993
37	668326	4580792	88	667599	4580121
38	668347	4580670	89	667541	4580082
39	668377	4580545	90	667479	4580039
40	668225	4580627	91	667382	4580086
41	668425	4580596	92	667268	4580082
42	668474	4580609	93	667201	4580188
43	668559	4580690	94	667318	4580198
44	668661	4580611	95	667396	4580227
45	668669	4580564	96	667483	4580236
46	668595	4580542	97	667587	4580299
47	668537	4580535	98	667689	4580336
48	668452	4580522	99	667998	4579808
49	667642	4580724	100	668013	4579705
50	667689	4580660	101	667964	4579642
51	667786	4580581	102	667863	4579776



3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La instalación ocupa una superficie vallada del PFV 79,18 ha y está formado por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 101.808 módulos fotovoltaicos de 555 W, lo que supone una potencia de los módulos fotovoltaicos total de 56,50344 MW. Los módulos se ubicarán sobre seguidor solar monofila, orientados perfectamente al Sur e inclinados con un ángulo de rotación $\pm 55^\circ$ respecto a la horizontal.

Se van a instalar 13 Estaciones de Potencia, cada una con un inversor de 3.800 kW, en total 49,4MW y un transformador de 4.000 KVA 0,690/30 KV.

Las estaciones de potencia contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (43,5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Promotores Fuendetodos 400/ 132/ 30 Kv.

Respecto a los circuitos de corriente continua en baja tensión, la conexión entre módulos fotovoltaicos de una misma rama se hará mediante conector rápido tipo MC4 de 4mm² y 6mm². La conexión entre el inicio y el final de cada rama hasta las cajas de strings se realizará con cable H1Z2Z2-K 0,6/1kV de cobre flexible clase 5, aislamiento y cubierta de poliolefina termoestable. Los conductores que unen las cajas de string con los inversores a emplear serán de aluminio, tensión asignada de 0.6/1kV, doble aislamiento de polietileno reticulado "XLPE".

Respecto a los circuitos de corriente alterna, la conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la Estación de Potencia y se realizará con conductor RV-K 0,6/1kV CU 3x(6x240) mm². Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 KV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores. Los equipos o productos a instalar deberán cumplir la Directiva 2014/35/UE de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico, destinado a utilizarse con determinados límites de tensión. En el resto de instalaciones a realizar in situ en edificios o instalaciones se debe cumplir, cuando aplique, con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Respecto a las líneas de alta tensión, de los centros de transformación saldrán líneas subterráneas de simple circuito a 30 KV hasta el centro de protección general y medida:

Circuito 1: Línea eléctrica subterránea de simple circuito de 1.929 metros de longitud aproximada, con origen en la estación 1 de potencia y fin en el centro de protección general y medida, con conductor RH5Z1 18/30kV de 3x(1x400mm²) AL.

Circuito 2: Línea eléctrica subterránea de simple circuito de 1.629 metros de longitud aproximada, con origen en la estación 5 de potencia y fin en el centro de protección general y medida, con conductor RH5Z1 18/30kV de 3x(1x400mm²) AL.

Circuito 3: Línea eléctrica subterránea de simple circuito de 794 metros de longitud aproximada, con origen en la estación 9 de potencia y fin en el centro de protección general y medida, con conductor RH5Z1 18/30kV de 3x(1x400mm²) AL.

Circuito 4: Línea eléctrica subterránea de simple circuito de 147 metros de longitud aproximada, con origen en la estación 13 de potencia y fin en el centro de protección general y medida, con conductor RH5Z1 18/30kV de 3x(1x240mm²) AL.

Respecto a la instalación de puesta a tierra, se realizará una única toma de tierra tanto de la estructura soporte del generador fotovoltaico, como de la borna de puesta a tierra del inversor, con el fin de no crear diferencias de tensión peligrosas para las personas con la realización de diversas tomas de tierra. Todas las masas de la instalación fotovoltaica, tanto de la parte de continua como de la parte de alterna se conectarán a la misma tierra, siendo ésta independiente de la del neutro de la empresa distribuidora. Se realizará con cable de cobre desnudo de 50 mm².

En el centro de protección general y medida, todas las partes metálicas no unidas a los circuitos principales de todos los aparatos y equipos instalados se unen a la tierra de protección. No se unirán, por contra, las rejillas y puertas metálicas del centro, si son accesibles desde el exterior. Las celdas dispondrán de una pletina de tierra que las interconectará constituyendo el colector de tierras de protección. La tierra interior de



protección se realizará con cable de 50 mm² de cobre desnudo formando un anillo y conectará a tierra los elementos descritos anteriormente.

El neutro del sistema de BT se conecta a una toma de tierra independiente del sistema de MT, para lo cual se emplea un cable de cobre aislado (0,6/1 Kv). Comprende las puestas a tierra del neutro de los circuitos de BT y los bornes de tierra de los detectores de tensión.

El centro de protección general y medida estará compuesto por un edificio de hormigón prefabricado de dimensiones 9 x 3,4 x 3,16m. En su interior se instalarán celdas de protección modelo CBGS de Schneider os similar. Dichas celdas serán modulares, de corte en gas SF6 36kV y el embarrado tendrá una corriente asignada en servicio de 1.250A.

Se instalarán 6 celdas: 4 celdas con interruptor automático para las líneas que recogen las estaciones de la fotovoltaica, 1 celda con interruptor automático para la línea que conectará el parque con la subestación elevadora y 1 celda con interruptor automático para la protección del transformador de servicios auxiliares de 50kVA.

b) Evacuación.

La línea subterránea de alta tensión de Evacuación desde Centro de protección general y medida hasta SET Promotores Fuendetodos 400 KV, transcurrirá toda ella por los términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos y será una línea eléctrica subterránea triplex de 30kV, de unión del Centro de protección general y medida de la PFV Libienergy Fuendetodos 2 con la SET "Promotores Fuendetodos 400 KV" (compartida), con una longitud total aproximada de 4.039 m formada por 3 conductores por fase RH5Z1 AL 18/30 KV C25 3x3x400 mm² AL de sección, en zanja también compartida.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Libienergy Fuende-



todos 2" de 49,4 MW y 56,504 MWp, a ubicar en los términos municipales de Fuendetodos y Villanueva de Huerva (Zaragoza) y su línea soterrada de evacuación, promovido por Libienenergy MT Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03716), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de



la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/888/2023, de 6 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.

BDNS (Identif.): 705122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705122>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria:

- a) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación de los trabajadores formados en el marco de este programa.
- b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en la fecha de presentación de la solicitud, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que efectuarán la contratación. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.
- c) Las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones públicas del Programa de Formación con Compromiso de Contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

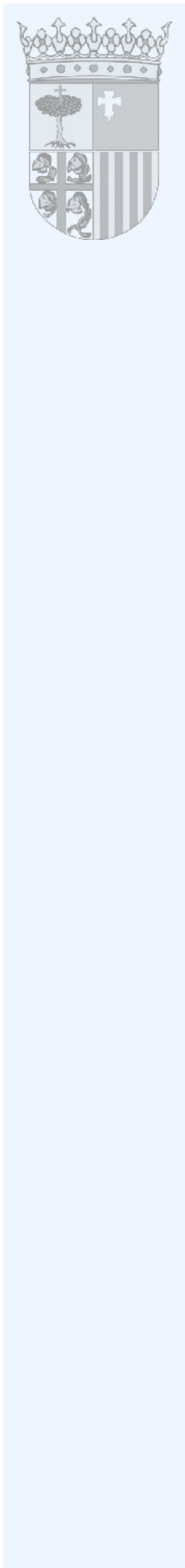
Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La aplicación de lo establecido en las bases reguladoras habrá de realizarse, no obstante, con sujeción en todo caso a lo dispuesto en el citado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, cuyo artículo 28 se dedica en su integridad a regular este programa, así como en la mencionada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Cuarto.— Cuantía.

La financiación para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria asciende a ochocientos setenta y cinco mil euros (875.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2023 y 2024 que a continuación se relacionan:



Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Total
51014 G/3221/470090/33004	300.000,00	200.000,00	500.000,00
51014 G/3221/470090/91002	80.000,00	53.333,33	133.333,33
51014 G/3221/480413/33004	100.000,00	66.666,66	166.666,66
51014 G/3221/480413/91002	45.000,00	30.000,01	75.000,01
Total:	525.000,00	350.000,00	875.000,00

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programas-formativos-incluyan-compromiso-contratacion> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 219 Subvenciones para programas formativos que incluyan compromiso de contratación y el formulario de solicitud se descarga en la opción “descargar formularios”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



LANJO SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de Lanjo Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.

Con fecha 1 de junio 2023, en la sede social de la cooperativa con domicilio en Polígono San Valero, 100, de Zaragoza, se acordó en Asamblea General Extraordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa y el nombramiento de la liquidadora: Dña. Ana Alsina Palacín.

Posteriormente, el 2 de junio en Asamblea General Extraordinaria se acordó la liquidación de la cooperativa y la aprobación el balance final de liquidación con un activo de 10 euros y un pasivo de 10 euros.

La documentación referida a la liquidación puede consultarse en el domicilio social de la cooperativa.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.— La Socia Liquidadora, Ana Alsina Palacín.